06/10/2026 10:52
FIRMADO

ACTA Nº 9
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN Ordinaria

PLENO-24/09/2026-9

ASISTENTES

Alcalde-Presidente
D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Partido Popular
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ
D.ª LOURDES GARCIA GARZON
D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ
DANIEL SALCEDO NUÑEZ
D. MANUEL CONDE ESPEJO
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Partido Socialista Obrero Español de Andalucía
D. MANUEL GARCIA LOPEZ
D.ª MARIA DEL CARMEN CUADRA MORENO
D. RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA
D.ª CRISTINA TEJEDOR MORENO

Vox
D. LUIS MANUEL POMARES RUBIO
D.ª MARTIRIO FERNANDEZ BLANCO
D. JOSE LOPEZ SANCHEZ

Almería Avanza
D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO
D. DANIEL ZALALLA MORENO

IU-Podemos con Roquetas de Mar
D. ZACARÍAS LUCAS LEKAL VILLEGAS

Funcionarios públicos
D.ª JENIFER LOPEZ AGUILERA
Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Ausentes con excusa:
D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO (G. POPULAR)
D. REYES OJEDA RUIZ (GRUPO SOCIALISTA)
D. JOSÉ MANUEL PUENTE GIL (GRUPO VOX)

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 24 de septiembre de 2026, siendo las 10:30 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 9 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha de firma: 06/10/2026 10:52:43
Hash: 9B3F8BA2C7C66FAC155D6C3C49F4C67D35329ACB

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha de firma: 06/10/2026 10:51:54
Hash: 476F153F38ED854640A8A9F695FDC9B61E88BFDC

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 1/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el 2 de septiembre de 2026.

B) CORPORACIÓN MUNICIPAL

2º. DACIÓN DE CUENTAS del decreto de Alcaldía-Presidencia relativo al nombramiento de Personal Eventual en el puesto de Asesora técnica de Gobierno Interior. Expte. 2026/13763

C) PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

3º. DICTAMEN de la C.I.P. Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2026 relativa al informe de la Cuenta General 2025. Expte. 2026/70

4º. DICTAMEN DE LA C.I.P. de Hacienda y Contratación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2026, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2026 en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas. Expte. 2026/12646

ÁREA DE URBANISMO.

5º. DICTAMEN de la C.I.P. de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2026, relativo a la aprobación inicial de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería) para la modificación de los artículos 10.119 y 10.136 de los capítulos XII y XIII del título X de las Normas Urbanísticas, relativos a las calificaciones PLD y PBA. Expte. 2026/13522

6º. DICTAMEN de la C.I.P. de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2026, relativo a la rectificación del inventario de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, a fecha 31 de diciembre de 2025. Expte. 2026/17

7º. DICTAMEN de la C.I.P. de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2026, relativo a la aprobación de la asignación a los inmuebles INM000646, INM000647 e INM000648 el uso pormenorizado alternativo de vivienda o alojamiento dotacional. Expte. 2026/11603

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 2/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

D) PROPOSICIONES Y MOCIONES

8º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, de la PROPOSICIÓN del Grupo Socialista para la aprobación de un Plan de Baldeo que llegue a todas las calles del municipio. Expte. 2026/946

9º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el orden del dia, de la PROPOSICIÓN del Grupo Socialista para colaborar con la Junta de Andalucía en el desarrollo del Plan de Confort Térmico en los centros educativos de Roquetas de Mar. Expte. 2026/946

10º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el orden del dia, de la PROPOSICIÓN del Grupo VOX para instar a la Junta de Andalucía y VEIASA la instalación de una estación ITV en Roquetas de Mar. Expte. 2026/947

11º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el orden del dia, de la PROPOSICIÓN del Grupo VOX para la defensa de la soberanía española de Ceuta. Expte. 2026/947

12º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, de la PROPOSICIÓN del Portavoz del Grupo Municipal Almería Avanza para la modificación de la relación de cargos de la Corporación con dedicación exclusiva aprobada por el pleno de 26 de junio de 2026. Expte. 2026/13685

13º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el orden del dia, de la PROPOSICIÓN presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar para la adecuación integral, urbanización y creación de un itinerario escolar seguro en el Camino del Puerto. Expte. 2026/949

E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

14º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 1, 8 Y 15 de septiembre de 2026.

15º. RUEGOS Y PREGUNTAS

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 3/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el 2 de septiembre de 2026.

Se da cuenta del Acta de la sesión celebrada el 2 de septiembre de 2026.

Se ha detectado en los asistentes a la sesión un error material, al haber omitido la asistencia de D. Zacarías Lucas Lekal Villegas, Portavoz del Grupo IU-Podemos con Roquetas de Mar, que en realidad sí asistió a la sesión plenaria.

Se procede a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No produciéndose ninguna otra observación de los concejales presentes, por la Presidencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F. se somete a votación la aprobación del Acta, resultando APROBADA POR UNANIMIDAD de todos los concejales presentes.

B) CORPORACIÓN MUNICIPAL

2º. DACIÓN DE CUENTAS del decreto de Alcaldía-Presidencia relativo al nombramiento de Personal Eventual en el puesto de Asesora técnica de Gobierno Interior. Expte. 2026/13763

I.- DECRETO:

[El documento electrónico íntegro del Decreto puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): D9046-190E5-BA8EB].

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 4/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Se da cuenta del decreto de Alcaldía Presidencia de 31 de agosto de 2026.

"VISTO el Informe – Propuesta definitiva de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31/08/2026 con número de código de validación 7EH37-NBFT6-WSVHS del siguiente tenor:

"INFORME PROPUESTA NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL ASESORA GOBIERNO INTERIOR A LA SRA. DOÑA MARÍA DEL PILAR GODOY GARCÍA.

Antecedentes

1. *Por tenerlo así acordado el Sr. Alcalde – Presidente del día 27 de agosto de 2026 ante el responsable de Recursos Humanos de la concejalía de Gobierno Interior y Educación se procede a instruir el presente expediente por la Oficina de Recursos Humanos para el nombramiento como Personal Eventual de la Sra. Doña María del Pilar Godoy García con NIE. Número ***1337** en el cargo de Asesora Técnica Gobierno Interior, Número 14 de la Relación del Personal Eventual, publicado en el BOPA más abajo referenciado y en la actualizada Plantilla de Personal para el ejercicio 2026 - BOPA número 214 y 237, respectivamente, 07/11/2025 y 11/12/2025-.*
2. *Este puesto de personal eventual quedó vacante conforme a la Resolución de la Alcaldía de fecha 16/07/2026, Número 2026/2795, con efectos administrativos el día 19 de julio de 2026, y remitido al BOPA el anuncio del cese, tras su anotación e inscripción en el Libro de Resoluciones y Decretos de la citada Resolución a la JGL para su dación de cuentas al Ayuntamiento Pleno, estando pendiente de publicar en el citado Diario Oficial. En el Diario oficial de la provincia de Almería – BOPA. Número 161, de 23/08/2023- este puesto está señalado con el número 14.*

Consideraciones jurídicas

1. *Artículos 8, 12.3, 14 n) y 67.1 a) y 2 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.*
2. *Artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
3. *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
4. *Aplicación de la Directiva 1999/70/CE.*
5. *Sentencia del TS de 21 de enero de 2016, siguiendo la Sentencia del TJUE de 9 de julio de 2015.*
6. *Demás normas concordantes y de aplicación.*

Consideraciones técnicas

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 5/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

1) *El artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, el nombramiento y cese de estos empleados públicos es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*

1. *El Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 12.3, que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.*
2. *Con este nombramiento, el número total de personal eventual con nombramiento al día se contrae a 25 personas, quedando dos vacantes señaladas con los números 11 y 27 con las denominaciones Asesor Presidencia y Asesor General de Cultura.*
3. *No existe impedimento técnico alguno para que continúe su tramitación ordinaria hasta su resolución por esta Alcaldía – Presidencia o, en su caso, por la concejalía delegada en los términos referenciados, conforme a lo establecido en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, que indica que: "La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable". Sirviendo este párrafo en concreto para expresar que el informe – propuesta es acreditativo de la adecuación de lo expuesto a la normativa vigente de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 69.6 de las Bases de Ejecución.*
4. *Atendiendo a circunstancias, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP- en concordancia con el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a avocar las competencias delegadas para realizar el presente Informe-Propuesta y, posteriormente, dictar la presente resolución administrativa - Decreto de aclaración de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11/08/2023, número 2023/6663 y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio -BOPA, Núm. 124 de fecha 30 de junio de 2023- , se procede a avocar las competencias delegadas para dictar la presente resolución administrativa.*

De conformidad con lo anteriormente expuesto y demás datos que constan en el expediente instruido al efecto, previa fiscalización por la Unidad Fiscalizadora, es por lo que, VENGO EN PROPONER a esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA:

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 6/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

PRIMERO. NOMBRAR como personal empleado público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en régimen de PERSONAL EVENTUAL de confianza o asesoramiento especial, en el puesto que se indica, a la siguiente persona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 176 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local:

> *SRA. DOÑA MARIA PILAR GODOY GARCÍA con NIE. Número ***1337**, que desempeñará el puesto de ASESORA TÉCNICA DE GOBIERNO INTERIOR, incardinado el puesto por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente en la concejalía de Gobierno Interior y Educación, percibiendo las retribuciones asignadas a su puesto de trabajo derivadas del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, actualizado al día de la fecha por la responsable de Prestaciones Económicas – 42.868, 56 €/Anual -.*
>
> *El presente nombramiento producirá sus efectos desde la formalización del Decreto de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia y, en su caso, desde su incorporación al servicio activo mediante la diligencia administrativa oportuna al efecto.*

SEGUNDO. AUTORIZAR EL GASTO Y DISPOSICIÓN DE FONDOS conforme los datos que a continuación se recogen:

AAPP 2026	*Del 1 de septiembre al 31 de diciembre*		
01000 912 11000	*Básicas Personal Eventual*	*3.062,04 € x 4 meses 12.248,16 € 510,34 € x 4 meses= 2.041,36 €*	*14.349,72 €*
01000 912 16000	*Seguridad Social*	*1.046,72 x 4 meses*	*4.186,88 €*
	Total		*18.536,60 €*

TERCERO. La EMPLEADA PERSONAL EVENTUAL nombrada queda sometida a las obligaciones derivadas de la normativa de incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo, suponiendo el incumplimiento de las mismas la resolución del nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse.

CUARTO. NOTIFICAR EL PRESENTE DECRETO a la Sra. Doña María del Pilar GODOY GARCÍA, Oficina de Prestaciones Económicas, así como, a la Oficina de Secretaría General para su anotación e inscripción en el Libro de Resoluciones para su dación de cuentas al Ayuntamiento Pleno mediante extracto sucinto en

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 7/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

la Junta de Gobierno Local correspondiente. Asimismo, se deberá de publicar mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería para constancia y conocimiento. O, directamente dar cuenta de la Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que con carácter ordinario celebre este.

QUINTO. La presente resolución constituye un acto de trámite cualificado que si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, por lo que podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, de carácter potestativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiendo que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

CONSIDERANDO, que ha evacuado informe de fiscalización por la Intervención Municipal de fecha 31 de agosto del actual con número de código de validación 74E61-E8D17-8CE7D del siguiente tenor esencial:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

I. EXPEDIENTE: 2023/02.08.01.12/12333 - NOMBRAMIENTOS Y CESES PERSONAL EVENTUAL CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023
II. AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal directivo y/o eventual / Contratación de personal eventual (fase AD)
III. ÓRGANO: Alcaldía
IV. ASUNTO: Doña María Pilar Godoy García

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

V. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 8/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

VI. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

VII. Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1. Requisitos fiscalizados de conformidad:
- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.

2. Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:
- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad. DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE…/…"

Por cuanto antecede, es por lo que, VENGO EN DISPONER:

ÚNICO. APROBAR el Informe – Propuesta fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal en todos sus términos."

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 9/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

El AYUNTAMIENTO PLENO TOMA CONOCIMIENTO del nombramiento de Personal Eventual en el puesto de Asesora técnica de Gobierno Interior.

C) PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

3º. DICTAMEN de la C.I.P. Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2026 relativa al informe de la Cuenta General 2025. Expte. 2026/70

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 94B40-8B47E-A8940].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I. Especial de Cuentas en sesión celebrada el 25 de agosto de 2026, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"Vista la Cuenta del ejercicio 2025 formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

DISPONGO

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 10/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Primero. Que la Cuenta General del ejercicio 2025 sea sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas. Convocándose sesión de la Comisión Especial de Cuentas para examinar las cuentas generales de la corporación, junto con los justificantes y antecedentes, y emitir el correspondiente dictamen.

Segundo. Ordenar que la referida cuenta, así como el propio Informe emitido por la Intervención sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuales, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones y observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Propuesta resultando:

Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
Votos en contra: No hay.
Abstenciones (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).
Ausencias: No hay.

La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma FAVORABLE la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, formada por la Intervención, así como la documentación que la integra, y acuerda que la misma, junto con el presente informe, sea sometida a exposición pública por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III.- DICTAMEN:

Del presente dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- INTERVENCIONES:

No se producen.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 11/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (14): Grupo Popular (14).
Votos en contra: No hay.
Abstenciones (10): Grupo Socialista (4), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
Ausencias (3): José Juan Rodríguez Guerrero (Grupo Popular), Reyes Ojeda Ruiz (Grupo Socialista), José Manuel Puente Gil (Grupo Vox).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado APROBAR DEFINITIVAMENTE la Cuenta General 2025.

4º. DICTAMEN DE LA C.I.P. de Hacienda y Contratación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2026, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2026 en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas. Expte. 2026/12646

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 7C8E5-3A12E-83872].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2026, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:
"

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 12/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la Memoria Justificativa donde se recoge la motivación y la necesidad de llevar a efecto la Transferencia de Crédito propuesta.

SEGUNDO. Visto el Informe emitido por la Intervención así como la disponibilidad de créditos a minorar.

En virtud de ellos, se eleva al Pleno Municipal, la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2026 en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, como sigue a continuación:

Ayuntamiento de Roquetas de Mar — Fecha Obtención 14/09/2026 11:20:48 — Pág. 1

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **60PLE01.09.26** Fecha: **01/09/2026** Grupo Apuntes:

Texto Explicativo: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS CUBIERTA MERCADO ABASTOS ROQUETAS DE MAR

Situación Expediente: En Elaboración Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	03103 4312 63200 Edificios y otras construcciones.			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	2		48.372,33	CREDITO EXTRAORDINARIO POR BAJAS EN OTRAS APLICACIONES
G	03301 440 22799 SERVICIO DE TRANSPORTE			041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS			-48.372,33	CREDITO EXTRAORDINARIO POR BAJAS
Suma Total								

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 13/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación la Propuesta resultando:

Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
Votos en contra: No hay.
Abstenciones (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
Ausencias: No hay.

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la Propuesta en los siguientes términos:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2026 en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, como sigue a continuación:

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

III.- DICTAMEN:

Del presente dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- INTERVENCIONES:

No se producen.

III.- VOTACIÓN:

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 14/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (14): Grupo Popular (14).

Votos en contra: No hay.

Abstenciones (10): Grupo Socialista (4), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Ausencias (3): José Manuel Puente Gil (Grupo Vox), Reyes Ojeda Ruiz (Grupo Socialista), José Juan Rodríguez Guerrero (Grupo Popular).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado APROBAR el Dictamen, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2026 en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, en todos sus términos.

ÁREA DE URBANISMO.

5º. DICTAMEN de la C.I.P. de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2026, relativo a la aprobación inicial de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería) para la modificación de los artículos 10.119 y 10.136 de los capítulos XII y XIII del título X de las Normas Urbanísticas, relativos a las calificaciones PLD y PBA. Expte. 2026/13522

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 7D748-0B28C-64435].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Urbanismo en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2026, es del siguiente tenor literal:

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 15/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de agosto de 2024 (anotación de entrada número 33010), la mercantil solicitante formuló instancia genérica en la que se solicitaba la tramitación de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar cuyo objeto, según indica la propia interesada en la documentación presentada, es "… modificar los artículos 10.119 y 10.136 incluidos en los capítulos XII y XIII del título X de las normas urbanísticas del P.G.O.U., relativas a la calificaciones PLD (Plurifamiliar de Libre Disposición) y PBA (Plurifamiliar en Bloques Abiertos), con el fin de eliminar la exigencia que para el suelo urbano consolidado transformado (SUC-T), respecto a las calificaciones PLD y PBA, en el caso de actuar sobre parcelas de más de 5.000 m², sea condición necesaria antes de la presentación del correspondiente proyecto de obra, la presentación y aprobación de un Estudio de Detalle, donde se demuestren las cualidades arquitectónicas de la edificación y su integración en el entorno y su propio paisaje. Para ello se elimina el párrafo 2º, del artículo 10.119.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, correspondiente a las condiciones particulares de la calificación plurifamiliar en bloques abiertos (PBA), y el párrafo segundo del artículo 10.136.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar correspondiente a las condiciones particulares de la calificación plurifamiliar de libre disposición (PLD)".

Entre la documentación presentada, se encontraba el documento-memoria de la Innovación, el Resumen Ejecutivo, el Documento Ambiental Estratégico (DAE) y el documento de Valoración de Impacto en la Salud (VIS).

2. Con fecha 24 de septiembre de 2024, la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. emitió informe técnico favorable en que se indicó que el documento presentado tenía carácter de Avance y borrador del plan. En consecuencia, esta Concejalía-Delegada dictó Resolución por la que se ordenó la remisión a las Delegaciones Territoriales correspondientes a los efectos de cursar las actuaciones relativas a la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y la Evaluación de Impacto en la Salud (EIS), así como la publicación del meritado Avance.
No obstante, el informe técnico indicaba una serie de subsanaciones que habrían de incorporarse a posteriori al documento propiamente de la Innovación, con carácter previo a la aprobación inicial del mismo.

3. Con fecha 10 de octubre de 2024 (anotación de entrada número 41346), se recibió en el Ayuntamiento contestación de la Delegación Territorial de Salud y Consumo, en la que se

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 16/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

determinó que la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud.

4. Con fecha 22 de octubre de 2024 (anotación de entrada número 43180), se recibió Resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería por la que se acordó admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la Innovación de referencia.

Posteriormente, con fecha 15 de abril de 2025 (anotación de entrada número 14795), se recibió nueva Resolución de dicha Delegación en que se estableció que la Innovación no tiene efectos significativos en el medioambiente, por lo que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

5. Con fecha 2 de mayo de 2025 (anotación de salida número 8647) se trasladaron los anteriores documentos a la interesada, con indicación de que había de procederse a la confección del documento de la Innovación propiamente. Dicha comunicación resultó telemáticamente aceptada por la interesada con fecha 12 de mayo del mismo año.

Trascurridos cuatro meses desde la práctica de la notificación anterior, se remitió nuevo requerimiento el 11 de septiembre de 2025 (anotación de salida número 16350) a los mismos efectos que el anterior, que resultó telemáticamente recibida por la interesada con fecha 15 de septiembre.

6. Con fecha 17 de septiembre de 2025 (anotación de entrada número 33776), la interesada presentó en el Ayuntamiento la documentación requerida.

En cambio, con fecha 25 de noviembre de 2025, la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. emitió informe en que se pone de manifiesto que la documentación presentada no incorpora las consideraciones técnicas ya indicadas en el informe técnico emitido por esa misma Dependencia con fecha 24 de septiembre de 2024.

Por ello, esta Concejalía-Delegada remitió nuevo requerimiento de fecha 27 de noviembre de 2025 (anotación de salida número 21605), con indicación a la interesada de la necesidad de practicarse las subsanaciones descritas en el documento objeto, en su caso, de aprobación inicial. Dicho requerimiento resultó telemáticamente notificado a la interesada con fecha 28 de noviembre.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 17/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

7. Con fecha 1 de diciembre de 2025 (anotación de entrada número 43121), la interesada formuló nueva documentación a la que debían haberse incorporado las consideraciones expresadas. Sin embargo, con fecha 18 de diciembre de 2025, la Oficina Técnica emitió nuevo informe en el que se puso de manifiesto la persistencia en los documentos presentados de algunas de las deficiencias anteriormente señaladas.

En consecuencia, con fecha 19 de enero de 2026 (anotación de salida número 15188), se otorgó trámite de audiencia a la interesada a fin de que pudiera formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimase pertinentes, que fue telemáticamente aceptado el 22 de enero.

8. Con fecha 2 de febrero de 2026 (anotación de entrada número 3642), la interesada presentó nuevamente la documentación relativa a la Innovación, incluyendo un documento específico en que se hace mención de las correcciones de los errores señalados por los Servicios Técnicos municipales.

A solicitud de la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística, la Oficina Técnica emitió nuevo informe, esta vez con carácter favorable, con fecha 15 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por Resolución n.º 2024/5668 de 26 de septiembre de 2024 del Concejal-Delegado de Urbanismo se procedió a la publicación en la web municipal del Avance de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, consistente en la modificación de los artículos10.119 y 10.132, incluidos en los capítulos XII y XIII del título X de las Normas Urbanísticas del Plan General, relativos a las calificaciones PLD y PBA. Dicho documento fue presentado por la mercantil MARINAS DE PLAYA SERENA S.L.U. con fecha 1 de agosto de 2024, con anotación de entrada núm. 2024/33010, acompañado de Documento Ambiental Estratégico (DAE) para el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada y de Documento de Valoración de Impacto en la Salud (VIS).

En el proceso de consultas previas y cribado de fecha 1 de octubre de 2024, dentro del trámite previsto en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se recibió contestación de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Almería, con fecha 10 de octubre de 2024 y número de anotación registral 2024/41346, en la que se determina que «la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, siempre y cuando no se

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 18/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas. La comprobación de estas condiciones se efectuará mediante la presentación dentro de la documentación necesaria para la aprobación inicial del instrumento de planeamiento de una copia de la memoria resumen presentada y de este dictamen».

Con fecha 22 de octubre de 2024 y número de registro general de entrada 2024/43180, se recibió resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, por la que se admite a trámite la modificación prevista en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Posteriormente, con fecha 15 de abril de 2025 y número de registro general de entrada 14795, se recibió Informe ambiental estratégico en el que se determina que «la "Innovación del P.G.O.U de Roquetas de Mar sobre la modificación de los artículos 10.119 y 10.132 incluidos en los capítulos XII y XIII del título X de las normas urbanísticas del P.G.O.U., relativas a la calificaciones PLD (Plurifamiliar de Libre Disposición) y PBA (Plurifamiliar en Bloques Abiertos)" no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, no es necesario someterla a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria».

De conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 76, de 23 de abril de 2025, se publicó el Acuerdo de 15 de abril de 2025, de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, por el que se da publicidad al informe ambiental estratégico.

Con fecha 2 de febrero de 2026 y número de anotación registral 2026/3642, la mercantil Marinas de Playa Serena, S.L.U. presentó segunda subsanación del proyecto de innovación del Plan General, redactado por los arquitectos D. José Jesús Martín Palmero y D. Manuel Martos Herrero, para la modificación de los artículos 10.119 y 10.132 de los capítulos XII y XIII del título X de las Normas Urbanísticas del Plan General, relativos a las calificaciones PLD y PBA.

El vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), establece en el Título Décimo Regulación de la Edificación de las

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 19/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Normas Urbanísticas en las condiciones particulares de parcelación la obligatoriedad de redactar un estudio de detalle en el caso de parcelas de superficie superior a 5.000 m2 "donde se demuestren las cualidades arquitectónicas de la edificación y su integración en el entorno y su propio paisaje".

Desde el punto de vista técnico, la innovación presentada se circunscribe al ámbito normativo del Plan General y pretende eliminar la obligatoriedad actual de aprobar estudios de detalle en parcelas de uso residencial plurifamiliar de superficie superior a 5.000 m², cuya ordenación volumétrica en la manzana quede configurada por uno o varios cuerpos de edificación separados entre sí por espacios libres.

Para ello, se propone la supresión de dicha condición en los siguientes preceptos de las Normas Urbanísticas:

- *Artículo 10.119 del Capítulo duodécimo Condiciones particulares de la calificación plurifamiliar en bloques abiertos (PBA).*
- *Artículo 10.132 del Capítulo decimotercero Condiciones particulares de la calificación plurifamiliar de libre disposición (PLD)*

La innovación del planeamiento general vigente puede llevarse a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), conforme al cual la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística puede realizarse mediante su revisión o modificación. A estos efectos, se entiende por modificación toda innovación que no conlleve la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, supuesto que determinaría su revisión. Dado el objeto del presente expediente, la innovación propuesta tiene carácter de modificación del instrumento de planeamiento general vigente.

De acuerdo con el apartado 3º de la disposición transitoria segunda de la LISTA, relativa a la vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

El documento presentado resulta conforme al artículo 86 de la LISTA y al régimen de las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística establecido en los artículos 118 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 20/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RG-LISTA).

Asimismo, su contenido documental se ajusta, con carácter general, a lo previsto en el artículo 62 de la LISTA y en el artículo 85 del RG-LISTA, , en función de su alcance y determinaciones. Además, incorpora, en aplicación del artículo 121.2.a) del RG-LISTA, los documentos refundidos, parciales, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de ordenación urbanística en vigor en los que se contienen las determinaciones que resultan de aplicación:

El documento se estructura en los siguientes apartados:

1. Memoria.
1.1. Memoria de información y diagnóstico.
1.2. Memoria de participación e información pública.
1.3. Memoria de ordenación.
1.4. Informes vinculantes necesarios.
1.5. Memoria económica.
2. Normativa urbanística.
2.1. Marco Normativo.
2.2. Redacción actual de los artículos a modificar.
2.3. Redacción modificada de los artículos.
3. Resumen ejecutivo.

Asimismo, se incorporan los siguientes anexos:

Anexo I. Páginas 234 y 237 de las Normas Urbanísticas del PGOU (texto actual)
Anexo II. Páginas 234 y 237 de las Normas Urbanísticas del PGOU (texto modificado)

La innovación propuesta tiene por objeto la modificación de la normativa de ordenación detallada del Plan General vigente, mediante la supresión de la obligación de tramitar Estudio de Detalle en parcelas mayores de 5.000 m². Tiene, por tanto, naturaleza de modificación puntual de la normativa urbanística del PGOU, al no apreciarse alteración del modelo general de ordenación, cambio de clasificación de suelo, incremento de edificabilidad, aprovechamiento, densidad o número de viviendas, ni afección directa a dotaciones públicas. Tampoco altera el régimen de protección de los suelos ni introduce efectos negativos sobre la estructura urbana, la movilidad o las infraestructuras.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 21/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Desde el punto de vista técnico, la innovación incide sobre una condición procedimental previa a la licencia urbanística, pero no modifica los parámetros sustantivos de ordenación de las parcelas calificadas como PBA o PLD, por lo que se considera técnicamente razonable la eliminación de la exigencia automática de Estudio de Detalle para parcelas superiores a 5.000 m², siempre que el proyecto de edificación justifique adecuadamente el cumplimiento de los parámetros urbanísticos aplicables y la integración de la propuesta en su entorno.

Pese a que el documento señala como ámbito la totalidad del término municipal, técnicamente habría sido más preciso indicar que la innovación tiene eficacia normativa municipal, pero afecta materialmente a las parcelas o manzanas con calificación PBA y PLD. Asimismo, habría sido recomendable incorporar un plano o esquema gráfico orientativo de las zonas calificadas como PBA y PLD, o justificar expresamente su innecesaridad por tratarse de una modificación estrictamente normativa. No obstante, esta cuestión no afecta sustancialmente al contenido ni a la tramitación del documento.

Aunque con un carácter accesorio y poco desarrollado, puede considerarse que el documento cumple las reglas particulares de ordenación aplicables a las innovaciones, establecidas en el artículo 119 del RG-LISTA, conforme al cual la nueva ordenación debe fundamentarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los fines de la actividad urbanística.

En este sentido, el documento vincula la propuesta con una mejora indirecta de la calidad del entorno urbano y de los estándares relacionados con la salud y el bienestar de la población. Asimismo, justifica el mejor cumplimiento de los fines de la actividad urbanística mediante la racionalización, simplificación y eliminación de trámites que se consideran redundantes.

Por ello, desde la perspectiva del interés general, la innovación propuesta resulta adecuada, al eliminar una regulación rígida que no se ajusta plenamente al marco normativo actual de los estudios de detalle como instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. La modificación permite simplificar la tramitación de las autorizaciones urbanísticas, mejorar la actividad de ejecución de las obras de edificación e impulsar, de forma indirecta, la actividad económica.

Por último, atendiendo al carácter de la innovación no hay que recabar informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos, al margen del informe de la Consejería competente

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 22/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

en materia de ordenación del territorio y urbanismo conforme a lo dispuesto en el art. 75.2.b) de la LISTA y 107 del RG-LISTA.

En consecuencia, se informa FAVORABLEMENTE la aprobación inicial del expediente.

No obstante, antes de elevar el documento, en su caso, a aprobación definitiva, deberá requerirse la subsanación de los siguientes aspectos:

• Deben corregirse la erratas detectadas, entre ellas, la duplicidad "Roquetas de Mar de Mar" en las portadas.
• Deberá sustituirse el término "implosión" por "imposición", en caso de que ese sea el sentido pretendido.
• Deberá corregirse la referencia al artículo 10.132 que se sitúa en el "Capítulo XII", cuando en realidad pertenece al Capítulo XIII ("CAPITULO DÉCIMOTERCERO. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN PLURIFAMILIAR DE LIBRE DISPOSICIÓN (PLD)").

9. Con fecha 2 de julio de 2026, el técnico responsable de la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística ha emitido informe jurídico favorable a la aprobación inicial de la Innovación de referencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, (B.O.J.A. núm. 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A núm. 190, de 28 de septiembre de 2010).

2. Son de aplicación los artículos 75 a 87 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones.

En el mismo sentido, los artículos 98 a 122 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA), incluidos en los Capítulos II

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 23/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

(Procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística y de los instrumentos complementarios) y III (Régimen de las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística) de su Título IV (La ordenación urbanística).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía. Aunque dicha Norma se refiere a la elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los antes llamados instrumentos de planeamiento general, el apartado II.8 de la Exposición de Motivos de la LISTA refiere literalmente que: "esta Ley supone un claro avance en la distribución de las competencias urbanísticas, apostando y defendiendo la autonomía local en el marco establecido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. El artículo 92.2.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a los municipios competencias propias en materia de «ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística». Estas competencias se desarrollan en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio. No teniendo las entidades locales un ámbito predeterminado de atribuciones, corresponde a la legislación estatal y autonómica atribuirles competencias concretas. En cualquier caso, se asume como punto de partida el artículo 6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, donde se recogen aquellas competencias de los municipios que tienen la consideración de propias y mínimas y se amplían, con el convencimiento de que la actividad urbanística es una función pública que corresponde a los municipios, sin perjuicio de las competencias que esta Ley asigna específicamente a la Comunidad Autónoma. En este sentido, cabe destacar que la ordenación de la ciudad consolidada y las decisiones sobre su transformación deben corresponder prioritariamente a los Ayuntamientos".

4. Es aplicable el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento, así como lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la misma Norma.

5. En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación inicial de la presente Innovación requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y, asimismo, informe de la Intervención municipal en relación al impacto en la sostenibilidad económico-financiera, de conformidad con los artículos 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.b) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 24/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6. Son de aplicación los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio y 28 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería núm. 124, de 30 de junio de 2023), en relación a la distribución de competencias y delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno y concejales.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, formulo PROPOSICIÓN al Pleno del Ayuntamiento para que, previo dictamen favorable de la C.I.P. de Urbanismo, por éste se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. APROBAR INICIALMENTE la INNOVACIÓN para la para la modificación de los artículos 10.119 y 10.136 de los capítulos XII y XIII del título X de las Normas Urbanísticas NN.UU. del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería), relativos a las calificaciones PLD y PBA, promovida por la mercantil MARINAS DE PLAYA SERENA S.L., de conformidad con lo establecido en los artículos 75.1 y 78.1 de la LISTA y 102 del RG-LISTA.

2º. Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 20 días, desde la aprobación del mismo, mediante inserción de dicho acuerdo en el B.O.P. de Almería y en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 78.1 de la LISTA y 104 del RG-LISTA.

3º. Remitir, durante el período de información pública, los documentos de la Innovación a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, a fin de que por la misma se emita, en el plazo máximo de tres meses, informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2.b) de la LISTA y 107 del RG-LISTA.

4º. Notificar a la interesada el Acuerdo que se adopte y, en todo caso, advertirle de que, previamente a la aprobación definitiva de la Innovación de referencia, se deberá proceder a las correcciones indicadas en el párrafo final del informe de la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. de 15 de junio de 2026."

II.- VOTACIÓN:

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 25/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Propuesta resultando:

Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
Votos en contra: No hay.
Abstenciones (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
Ausencias: No hay.

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la Propuesta en los siguientes términos:

1º. APROBAR INICIALMENTE la INNOVACIÓN para la para la modificación de los artículos 10.119 y 10.136 de los capítulos XII y XIII del título X de las Normas Urbanísticas NN.UU. del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería), relativos a las calificaciones PLD y PBA, promovida por la mercantil MARINAS DE PLAYA SERENA S.L., de conformidad con lo establecido en los artículos 75.1 y 78.1 de la LISTA y 102 del RG-LISTA.

2º. Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 20 días, desde la aprobación del mismo, mediante inserción de dicho acuerdo en el B.O.P. de Almería y en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 78.1 de la LISTA y 104 del RG-LISTA.

3º. Remitir, durante el período de información pública, los documentos de la Innovación a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, a fin de que por la misma se emita, en el plazo máximo de tres meses, informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2.b) de la LISTA y 107 del RG-LISTA.

4º. Notificar a la interesada el Acuerdo que se adopte y, en todo caso, advertirle de que, previamente a la aprobación definitiva de la Innovación de referencia, se deberá proceder a las correcciones indicadas en el párrafo final del informe de la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. de 15 de junio de 2026.

III.- DICTAMEN:

Del presente dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 26/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=318.6

- SR. LLAMAS UROZ, CONCEJAL DE URBANISMO.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=368.0

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (16): Grupo Popular (14), Grupo Almería Avanza (2).

Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Abstenciones (7): Grupo Socialista (4), Grupo Vox (3).

Ausencias (3): José Juan Rodríguez Guerrero (Grupo Popular), Reyes Ojeda Ruiz (Grupo Socialista), José Manuel Puente Gil (Grupo Vox).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado APROBAR el Dictamen relativo a la aprobación inicial de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería) para la modificación de los artículos 10.119 y 10.136 de los capítulos XII y XIII del título X de las Normas Urbanísticas, relativos a las calificaciones PLD y PBA., en todos sus términos.

6º. DICTAMEN de la C.I.P. de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2026, relativo a la rectificación del inventario de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, a fecha 31 de diciembre de 2025. Expte. 2026/17

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 27/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 7D748-0B28C-64435].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Urbanismo en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2026, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de noviembre de 2025 el Ayuntamiento-Pleno de Roquetas de Mar aprobó la última rectificación del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones correspondiente al ejercicio 2024, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía, en el artículo 98 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía y en el artículo 33.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. El 21 de enero de 2026 se dictó Resolución incoando expediente relativo a la formación de expediente de rectificación anual correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en los artículos 97 y ss. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en las demás disposiciones vigentes de legal aplicación.

3. El 22 de enero de 2026 se dio traslado a todas las Dependencias municipales, a través de las concejalías correspondientes, para que comunicaran, en el plazo de 10 días, las adquisiciones de bienes (en cuantía superior a 600 €, según acuerdo plenario de 6 de septiembre de 2007) que pudieran constituir alta en el Inventario municipal, así como sobre las modificaciones o bajas de asientos de cualquiera de los epígrafes de aquél que pudieran

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 28/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

afectar a bienes ya inventariados y que resultaran de su competencia en el ejercicio 2025, todo ello a fin de su debida clasificación y control, según lo dispuesto en el artículo 33.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el artículo 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre y en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, sin que, hasta la fecha, se haya recibido traslado o comunicación alguna al respecto.

4. La presente rectificación comprende las actuaciones realizadas desde la última aprobación inventarial hasta el 31 de diciembre de 2025 y consiste fundamentalmente en la determinación de los bienes que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo, adjuntándose, a tal efecto, relación detallada de todos estos movimientos.

A) Rectificación del inventario municipal parcial de bienes, derechos y obligaciones.

I. a) Altas de bienes. Las actuaciones en materia de bienes al 31 de diciembre de 2025 han supuesto los siguientes asientos que, según lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB) y en el artículo 103 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), quedan ordenados de la siguiente forma:

- EPÍGRAFE 1º inmuebles (artículo 103.1 del RBELA y artículo 18.1 del RB):
- Inmuebles (INM): del número INM002151 al INM002217.
- Terrenos (TER): del número TER000432 al TER000437.
- Edificios (EDI): del número EDI000781 al EDI000787.
- Vías Públicas (VPU): del número VPU001189 al VPU001241
- Espacios Libres (ELP): número ELP000479.
- Instalaciones (INS): no se han producido altas

- EPÍGRAFE 2º derechos reales (artículo 103.2 del RBELA y artículo 18.2 del RB):
- Derechos Reales (DER): no se han producido altas

- EPÍGRAFE 3º muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico (artículo 103.3 del RBELA y artículo 18.3 del RB):
- Mu. hcos., arts. o de valor (MHA): no se han producido altas.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 29/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

- EPÍGRAFE 4º valores mobiliarios (artículo 103.4 del RBELA y artículo 18.4 del RB).
- Valores Mobiliarios (VMO): no se han producido altas.

- EPÍGRAFE 5º derechos de carácter personal (artículo 103.5 del RBELA):
- Derechos de carácter personal (DCP): no se han producido altas

- EPÍGRAFE 6º vehículos (artículo 103.6 del RBELA y artículo 18.5 del RB):
- Vehículos (VEH): no se han producido altas.

- EPÍGRAFE 7º semovientes (artículo 103.7 del RBELA y artículo 18.6 del RB):
- Semovientes (SEM): no se han producido altas.

- EPÍGRAFE 8º muebles no comprendidos en los anteriores enunciados (artículo 103.8 del RBELA y artículo 18.7 del RB):
- Otros bienes muebles (OBM): no se han producido altas.

- EPÍGRAFE 9º bienes y derechos revertibles (artículo 103.9 del RBELA y artículo 18.8 del RB):
- Bienes y derechos revertibles (BDR): del número BDR000451 al BDR000456.

- EPÍGRAFE 10º propiedades inmateriales (artículo 103.10 del RBELA):
- Propiedades inmateriales (PRI): no se han producido altas

b) Modificaciones de bienes. Comprenden las alteraciones de la calificación tanto física como jurídica de determinados bienes ya inventariados derivadas de operaciones tales como depuración física, parcelaciones, agrupaciones, obras nuevas, etc., así como la inclusión de nuevos datos como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación, cambio destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.

c) Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II. Se ha procedido a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario General Consolidado, lo que supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, completando los datos con su descripción, linderos, superficie, título, referencias registrales, catastrales y urbanísticas, naturaleza del dominio, ubicación en planos

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 30/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

y valoración, a tal efecto se adjuntan, clasificados por epígrafes, fichas individualizadas de todos los asientos que se entienden deben causar alta en la rectificación del Inventario previa autorización del Sr. secretario y la aprobación y verificación del Pleno, así como relación extractada de todas las altas realizadas durante el periodo comprendido en la presente rectificación puntual.

En cuanto a las modificaciones y bajas de los bienes en situación de alta en el Inventario en vigor, las mismas han sido plasmadas en el programa informático de gestión, constan de forma extractada en la relación de modificaciones y bajas de bienes inventariados que se incorpora al expediente con referencia al número del asiento, denominación y descripción de la modificación, adjuntándose, igualmente, fichas individualizadas de todos los asientos a las que afecten para su debida constancia documental.

B) Rectificación del Inventario Parcial del Patrimonio del Suelo.

Acordada, en su día, la constitución del Inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo, se procede, en su caso, a su rectificación de forma separada a los demás bienes, derechos y obligaciones existiendo el correspondiente soporte informático independiente que permite tanto su distinción del resto de los bienes municipales de acuerdo con su regulación, fines y destinos específicos como, en su caso, su modificación.

I. - La rectificación de los inmuebles del PMS al 31 de diciembre de 2025 supone las siguientes:

a) Altas del PPS:

- EPÍGRAFE 1º inmuebles:
- No se han producido altas.

- EPÍGRAFE 2º ingresos:
- No se han producido altas.

b) Modificaciones del PPS. Comprenden las alteraciones de determinados bienes ya inventariados del PPS.

c) Bajas del PPS como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 31/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

II. En cuanto al reflejo de las actuaciones anteriores, en caso de existir, resultaría de aplicación lo dispuesto en el punto II del apartado a).

C) Rectificación del Inventario del Patrimonio Histórico.

Aprobado el libro de inventario correspondiente al Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 96.c del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en la presente rectificación puntual, se adjunta relación de las rectificaciones operadas en el Patrimonio Histórico del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

VIII.Patrimonio Histórico (HCO): no se han producido altas

D) Rectificación del Anexo.

Se incorpora relación de las rectificaciones operadas en el Anexo del Inventario municipal de bienes y derechos (altas, modificaciones, bajas por traspaso al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad, etc.).

- Anexo (AIN): No se han realizado operaciones.

II. FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1. La rectificación del Inventario consiste en las anotaciones referidas a los bienes, derechos y acciones de la entidad local (altas, modificaciones y bajas), numeradas correlativamente dentro del Epígrafe correspondiente (artículo 102 RBELA y artículo 19 RB). En efecto, las entidades locales deben constituir su Catálogo de bienes y derechos, a fin de proteger debidamente su Patrimonio; no se trata de una opción sino de un deber reflejado en disposiciones tales como el artículo 57.1 LBELA, el artículo 95.1 RBELA, el artículo 17.1 RB, el artículo 32.1 LPAP y el artículo 86 TRRL.

2. El Inventario general consolidado está integrado por cuatro inventarios parciales (artículo 58 LBELA, artículo 96 RBELA y artículo 17 RB): a) el de bienes, derechos y obligaciones, incluidos los revertibles, b) el del PMS, c) el del patrimonio histórico y d) el de los

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 32/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la entidad local.

3. La rectificación del inventario general consolidado se verificará anualmente reflejando todas las incidencias habidas en los bienes y derechos durante este período (artículo 61.1 LBELA, artículo 98 RBELA y artículo 33.1 RB).

4. El Pleno de la entidad local es el órgano competente para aprobar la rectificación del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones (artículo 61.1 LBELA, artículo 100.1 RBELA y artículo 34 RB), si bien la capacidad para autenticar o autorizar el Inventario recae en el titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia (artículo 100.3 RBELA y artículo 32 RB).

5. Las entidades locales han de remitir copia de cada rectificación anual del Inventario tanto a la Administración estatal como a la autonómica (artículo 32 RB y artículo 86 TRRL).

6. El archivo de las entidades locales ha de disponer de una división específica ("Patrimonio") en la que se archivarán los documentos del inventario, los cuales podrán hallarse en soporte mecánico o electrónico (artículo 114 RBELA y artículo 30 RB).

7. Las entidades locales promoverán la utilización de medios técnicos, informáticos y telemáticos para la elaboración y el adecuado mantenimiento del inventario (artículo 101 RBELA).

8. Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 57 y ss. De la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en los artículos 95 y ss. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en la ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss., en el artículo 86 del Real decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (TRRL), en los artículos 79 y ss. de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en los artículos 17 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), en los artículos 334 y ss. del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889) (CC.), en el artículo 2 j del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 33/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) y en las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación.

VISTA la documentación obrante en el expediente, así como el informe jurídico-patrimonial de 11 de septiembre de 2024 y según lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº. 122 de 28 de junio) por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº. 25 de 8 de febrero de 2021) y en el artículo 123 y ss. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado de esta entidad local referida al 31 de diciembre de 2025, según la relación de modificaciones referidas que se acompañan a la presente propuesta.

2º. Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el Sr. secretario municipal y con el visto bueno del Sr. alcalde-presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, a los efectos previstos en el artículo 32. 1º del RB y artículo 86 del TRRL.

3º. Dar traslado al Archivo municipal de los documentos en soporte electrónico relativos a la presente rectificación de inventario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del RBELA como en el artículo 30 del RB."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Propuesta resultando:

Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
Votos en contra: No hay.
Abstenciones (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
Ausencias: No hay.

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la Propuesta en los siguientes términos:

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 34/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

1º. Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado de esta entidad local referida al 31 de diciembre de 2025, según la relación de modificaciones referidas que se acompañan a la presente propuesta.

2º. Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el Sr. secretario municipal y con el visto bueno del Sr. alcalde-presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, a los efectos previstos en el artículo 32. 1º del RB y artículo 86 del TRRL.

3º. Dar traslado al Archivo municipal de los documentos en soporte electrónico relativos a la presente rectificación de inventario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del RBELA como en el artículo 30 del RB

III.- DICTAMEN:

Del presente dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- INTERVENCIONES:

No se producen.

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (14): Grupo Popular (14).

Votos en contra: No hay.

Abstenciones (10): Grupo Socialista (4), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Ausencias (3): José Manuel Puente Gil (Grupo Vox), Reyes Ojeda Ruiz (Grupo Socialista), José Juan Rodríguez Guerrero (Grupo Popular).

IV.- ACUERDO PLENARIO

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 35/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado APROBAR el Dictamen relativo a la rectificación del inventario de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, a fecha 31 de diciembre de 2025 en todos sus términos.

7º. DICTAMEN de la C.I.P. de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2026, relativo a la aprobación de la asignación a los inmuebles INM000646, INM000647 e INM000648 el uso pormenorizado alternativo de vivienda o alojamiento dotacional. Expte. 2026/11603

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): B7DD8-023D2-169C6].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P Urbanismo en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2026, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de noviembre de 2025, por el departamento de Patrimonio de esta Área se inició el procedimiento para la cesión de terreno para la construcción de una residencia de ancianos, adjuntando a tal efecto copia de Proyecto "Santa Nora" manifestándosele al solicitante por parte de este Ayuntamiento que los inmuebles INM000646 (finca registral 30913, referencia catastral 2540802WF3624S0001HS, superficie: 6.000m²), INM000647 (finca registral 30914, referencia catastral 2540801WF3624S0001US, superficie: 4.920 m²); y INM000648 (finca registral 30915, referencia catastral 2540832WF3624S0001ZS, superficie: 4.461m²) cumplirían con las condiciones adecuadas y necesarias a las interesadas en la solicitud.
Segundo.- Consta en el expediente el informe técnico emitido por técnico municipal con fecha 19 de junio de 2026, en el que se concluye que la compatibilidad urbanística del uso pretendido con la calificación de equipamiento primario establecida por el PGOU para los

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 36/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

inmuebles INM000646, INM000647 e INM000648, según la normativa andaluza vigente es posible, aunque bajo las siguientes condiciones específicas:

1.- Siempre que, de acuerdo con el anexo del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la actividad se configure como equipamiento comunitario básico asistencial, destinada a la prestación de servicios sociales a personas mayores, y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, autorizaciones administrativas, condiciones edificatorias, accesibilidad, aparcamientos y demás determinaciones exigibles al proyecto, la compatibilidad es directa. Y

2.- El área de senior living podría considerarse compatible con el equipamiento primario sin especificar del PGOU, siempre que se configure como vivienda o alojamiento dotacional para personas mayores en los términos del artículo 24.2 de la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía y no como uso residencial libre autónomo. Las soluciones habitacionales para personas mayores pueden encuadrarse aquí siempre que estén destinadas exclusivamente al alquiler o cualquier otra forma de ocupación temporal de naturaleza rotatoria para atender necesidades habitacionales de estos colectivos y previo acuerdo municipal que valore la oportunidad de destinar la parcela al uso residencial en su totalidad o coexistiendo con otros equipamientos comunitarios.

Tercero.- Asimismo, consta informe jurídico de fecha 6 de agosto de 2026, informando favorablemente sobre el cumplimiento del procedimiento legalmente establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de este asunto corresponde al Pleno de la Corporación.

Segundo.- El artículo 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) establece la obligatoriedad de dictamen previo por parte de la Comisión Informativa correspondiente.

Por todo lo expuesto, propongo a la Comisión Informativa la adopción del siguiente:

DICTAMEN / PROPUESTA DE ACUERDO:

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 37/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

PRIMERO.- Dictaminar FAVORABLEMENTE la propuesta y, en consecuencia, elevar al Pleno de la Corporación la aprobación de la asignación a los inmuebles referidos con anterioridad del uso pormenorizado alternativo de vivienda o alojamiento dotacional con las condiciones recogidas en el informe técnico que obra en el expediente y que se recoge en el Antecedente de Hecho Segundo de la presente Propuesta.

SEGUNDO.- Una vez se adopte acuerdo por el Pleno de la Corporación se dará traslado al departamento de Patrimonio para su conocimiento y efectos."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Propuesta resultando:

Votos a favor (6): Grupo Popular (6).

Votos en contra: No hay.

Abstenciones (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Ausencias: No hay.

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la Propuesta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Dictaminar FAVORABLEMENTE la propuesta y, en consecuencia, elevar al Pleno de la Corporación la aprobación de la asignación a los inmuebles referidos con anterioridad del uso pormenorizado alternativo de vivienda o alojamiento dotacional con las condiciones recogidas en el informe técnico que obra en el expediente y que se recoge en el Antecedente de Hecho Segundo de la presente Propuesta.

SEGUNDO.- Una vez se adopte acuerdo por el Pleno de la Corporación se dará traslado al departamento de Patrimonio para su conocimiento y efectos.

III.- DICTAMEN:

Del presente dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 38/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=601.3

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=656.3

- SR. LLAMAS UROZ, CONCEJAL DE URBANISMO.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=738.8

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (14): Grupo Popular (14).

Votos en contra: No hay.

Abstenciones (10): Grupo Socialista (4), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Ausencias (3): José Manuel Puente Gil (Grupo Vox), Reyes Ojeda Ruiz (Grupo Socialista), José Juan Rodríguez Guerrero (Grupo Popular).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado APROBAR el Dictamen relativo a la aprobación de la asignación a los inmuebles INM000646, INM000647 e INM000648 el uso pormenorizado alternativo de vivienda o alojamiento dotacional en todos sus términos.

D) PROPOSICIONES Y MOCIONES

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 39/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Por la Presidencia SE SOMETE A VOTACIÓN LA RATIFICACIÓN CONJUNTA de las seis propuestas de los grupos municipales que siguen, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F., para su inclusión en el Orden del Día, resultando RATIFICADAS por asentimiento de todos los Concejales asistentes.

8º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, de la PROPOSICIÓN del Grupo Socialista para la aprobación de un Plan de Baldeo que llegue a todas las calles del municipio. Expte. 2026/946

I.- PROPOSICIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Propuesta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 16B4A-AEC70-75390].

"Se da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Socialista el 18 de septiembre de 2026.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mantener limpias nuestras calles y plazas es mucho más que una cuestión de estética: es una exigencia básica de salubridad, de salud pública y de respeto hacia los vecinos y vecinas que pagan sus impuestos en Roquetas de Mar.

Sin embargo, quienes vivimos aquí sabemos de sobra que el sistema de limpieza viaria actual hace aguas -literalmente en la mayor parte del municipio.

Por nuestra ubicación geográfica, Roquetas de Mar se caracteriza por un clima seco donde las lluvias brillan por su ausencia durante la mayor parte del año. En otras ciudades con más lluvias, las precipitaciones actúan de forma natural arrastrando el polvo, la polución y la suciedad acumulada. Aquí, al no llover durante largos meses, las calles se van convirtiendo poco a poco en lugares insalubres en los que se acumulan residuos orgánicos, restos de excrementos de mascotas, manchas de grasa y pegotes que el barrido tradicional, ya sea manual o mecánico, es incapaz de arrancar. El pavimento se impregna de una suciedad

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 40/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

incrustada que solo desaparece cuando llega la temporada de lluvias o si llega a caer un chaparrón importante.

Además, hay que tener en cuenta que ese deterioro de las condiciones higiénicas de las calles es desigual. Así, mientras que el entorno del Ayuntamiento y las zonas más céntricas se baldea a diario, recibiendo un mimo y una atención constante, el resto de los barrios permanecen olvidados y no son pocas las calles que nunca se han baldeado.

Esta falta de equidad territorial se vuelve especialmente insostenible cuando llega el verano: con el calor y el aumento de la población, la suciedad acumulada fermenta, genera malos olores insoportables y favorece la proliferación de insectos.

Ahora mismo nos encontramos en un momento clave, ya que el Ayuntamiento está ultimando los pliegos del nuevo contrato de recogida de residuos y limpieza viaria. Esta es la oportunidad perfecta y definitiva para corregir el rumbo, asegurando que el futuro servicio nazca adaptado a las necesidades reales de nuestros barrios y no repita los déficits del pasado. No obstante, dado que los trámites de una licitación de esta envergadura son largos, resulta imprescindible actuar también de manera inmediata mediante planes de choque que frenen el deterioro actual.

Desde el Grupo Socialista hemos hecho varias propuestas en este sentido en los últimos años y planteado planes de baldeo específicos que lleguen a todas las calles, que hasta ahora han contado con la férrea oposición del equipo de Gobierno del PP. Esperamos que recapaciten, puesto que un municipio de nuestra importancia y características no puede permitirse dar una imagen de dejadez ni tratar a sus contribuyentes con este agravio comparativo. Una ciudad de 115.000 habitantes no puede confiar la limpieza de sus aceras únicamente a las lluvias escasas que tenemos cada año.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal somete al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Incluir de forma explícita en los pliegos del nuevo contrato de recogida de residuos y limpieza viaria, un Plan Municipal de Baldeo Integral dotado con los medios técnicos y humanos necesarios, que garantice que todas y cada una de las calles del municipio se baldeen al menos una vez al mes, estableciendo además un protocolo de refuerzo estival.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 41/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

SEGUNDO. Garantizar el principio de equidad territorial en dichos pliegos, desterrando la concentración exclusiva de los escasos equipos de baldeo actuales en el entorno del Ayuntamiento e introduciendo un calendario rotativo, público y transparente que llegue a todos los rincones de Roquetas de Mar.

TERCERO. Desarrollar de manera urgente planes de choque específicos de baldeo a presión en los diferentes barrios del municipio mientras se completa la tramitación y la entrada en vigor de la nueva licitación, poniendo fin provisionalmente al abandono que sufren las calles fuera del centro administrativo.

QUINTO. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=925.0

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=1033.1

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=1084.4

- SRA. IBAÑEZ TORO, CONCEJAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=1322.6

III.- ENMIENDAS

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 42/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Por el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Podemos con Roquetas de Mar se propone una ENMIENDA consistente en añadir un punto para que "Que estudien más zonas afectadas donde la suciedad de las aceras está tan incrustada que con un baldeo a presión no se limpiarían del todo y que para ello se necesitaría una limpieza con medios mecánicos y que esto se recogiera en el pliego de condiciones del nuevo contrato."

Por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza se propone la inclusión de una ENMIENDA al punto tercero consistente en "Que este refuerzo se realice mediante los medios previstos en el contrato vigente exigiendo a la empresa concesionaria el cumplimiento de sus obligaciones y adoptando, si procede, las medidas contractuales correspondientes ante posibles incumplimientos.

Por el Ponente de la Propuesta se indica que se acepta la enmienda del Sr. Portavoz del Grupo IU-Podemos con Roquetas de Mar y se rechaza la del Grupo Almería Avanza.

IV.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (8): Grupo Socialista (4), Grupo Vox (3), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Votos en contra (14): Grupo Popular (14).

Abstenciones (2): Grupo Almería Avanza (2).

Ausencias (3): José Manuel Puente Gil (Grupo Vox), Reyes Ojeda Ruiz (Grupo Socialista), José Juan Rodríguez Guerrero (Grupo Popular).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado DESESTIMAR la PROPOSICIÓN del Grupo Socialista, con la enmienda del Grupo IU-Podemos con Roquetas de Mar, para la aprobación de un Plan de Baldeo que llegue a todas las calles del municipio, en todos sus términos.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 43/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

9º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, de la PROPOSICIÓN del Grupo Socialista para colaborar con la Junta de Andalucía en el desarrollo del Plan de Confort Térmico en los centros educativos de Roquetas de Mar. Expte. 2026/946

I.- PROPOSICIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Proposición puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): CA8AB-68502-C6A7E].

Se da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Socialista el 18 de septiembre de 2026.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las olas de calor, cada vez más frecuentes, largas y extremas, han convertido el confort térmico en los centros educativos públicos en una cuestión de urgente necesidad y de salud pública.

Ya no se trata solo de los meses de julio y agosto, que coinciden con las tradicionales vacaciones veraniegas. Este mismo verano hemos sufrido temperaturas propias de julio durante casi todo el mes de junio, un mes lectivo clave para miles de estudiantes. La realidad es que los veranos empiezan antes y acaban más tarde y, como en el resto de ámbitos, debemos prepararnos para ello.

Según los datos del Instituto de Salud Carlos III, solo en el pasado mes de junio en Almería se registraron 39 muertes atribuibles al calor, más que en el mismo mes de todos los 8 años anteriores juntos, lo que refleja hasta qué punto es importante actuar y preparar nuestras ciudades, edificios y servicios, para unas temperaturas extremas que han llegado para quedarse.

En el caso de los centros educativos, el calor excesivo no solo afecta a la salud de alumnado y profesorado, también se ven perjudicados los procesos de aprendizaje, afectando a la concentración y aumentando la fatiga. Si queremos que nuestros hijos e hijas puedan tener

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 44/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

unas condiciones óptimas de aprendizaje, es imprescindible tomar todas las medidas a nuestro alcance para protegerlos de estas condiciones climáticas.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía está realizando un gran esfuerzo para adaptar los centros educativos a través de diversos planes con fondos destinados a ellos, como el Plan de Confort Térmico o el Plan de Bioclimatización. Según los últimos datos hechos públicos el pasado mes de mayo, en nuestra provincia se han instalado ya gracias a estos fondos casi 2.400 elementos de mejora climática con una inversión cercana a los 20 millones de euros.

Sin embargo, las necesidades son tantas, que estas inversiones no están siendo suficientes para llegar a todas las aulas y centros y hará falta tiempo para ello. Es aquí donde entra el papel de Roquetas de Mar, un municipio cuyo equipo de Gobierno presume de gestión y que solo el año pasado registró más de 50 millones de euros de remanente positivo de tesorería, es decir, dinero que no se llegó a gastar del presupuesto de 2025. Hay financiación municipal de sobra para colaborar con la Junta y acelerar al máximo estos planes de adaptación de nuestros colegios e institutos.

Para ello, proponemos la firma de un convenio de colaboración por el que Ayuntamiento ayude a los centros a gestionar las ayudas necesarias, que serían adelantadas con fondos municipales y que la Junta devolvería en un plazo máximo de 5 años al municipio. De esta forma, no se asumiría una financiación impropia que debe afrontar la Junta de Andalucía, como administración responsable de estas actuaciones, pero el municipio, nuestros alumnos, sí se beneficiarían de una reducción de plazos en la ejecución de estos planes gracias a la implicación del Ayuntamiento.

La colaboración entre administraciones en beneficio de la ciudadanía es muy importante, sobre todo cuando hablamos de proyectos de climatización, cuya importancia el equipo de Gobierno conoce muy bien, si tenemos en cuenta que lleva años subvencionando proyectos similares, en este caso a fondo perdido, en varias entidades religiosas de la ciudad.
El conjunto de las familias de Roquetas de Mar merece que sus hijos e hijas estudien en condiciones dignas, seguras y adaptadas a la realidad climática de nuestro municipio. Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Plantear a la Junta de Andalucía la firma de un convenio de colaboración para poner a su disposición los recursos municipales necesarios con el fin de acelerar al máximo los planes de climatización y confort térmico que viene realizando en los centros educativos.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 45/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

SEGUNDO. El acuerdo deberá recoger la devolución del dinero adelantado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Junta de Andalucía, en un plazo máximo de 5 años.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=2048.7

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=2128.8

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=2188.3

- SRA. GARCIA GARZON, CONCEJAL DE EDUCACIÓN.
https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=2393.9

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (5): Grupo Socialista (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Votos en contra (16): Grupo Popular (14), Grupo Almería Avanza (2).

Abstenciones (3): Grupo Vox (3).

Ausencias (3): José Manuel Puente Gil (Grupo Vox), Reyes Ojeda Ruiz (Grupo Socialista), José Juan Rodríguez Guerrero (Grupo Popular).

IV.- ACUERDO PLENARIO

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 46/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado DESESTIMAR la PROPOSICIÓN del Grupo Socialista para colaborar con la Junta de Andalucía en el desarrollo del Plan de Confort Térmico en los centros educativos de Roquetas de Mar, en todos sus términos.

10º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, de la PROPOSICIÓN del Grupo VOX para instar a la Junta de Andalucía y VEIASA la instalación de una estación ITV en Roquetas de Mar. Expte. 2026/947

I.- PROPOSICIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Proposición puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): D0EE7-460D1-14B9E].

Se da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Municipal VOX el 18 de septiembre de 2026.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Roquetas de Mar es el segundo municipio de la provincia de Almería por población y uno de los principales núcleos urbanos y económicos. El crecimiento de las últimas décadas ha sido constante y es uno de los mayores registrados en los distintos municipios españoles, con medias de un 2,4% anual de aumento de población en los últimos 10 años, hasta alcanzar los 114.313 habitantes con que cuenta en la actualidad. Este enorme crecimiento no ha sido sólo demográfico: su sustento ha sido una intensa actividad agrícola, comercial, turística y de servicios, que es lo que ha hecho a Roquetas ocupar el puesto preeminente que tiene en la provincia.

En este contexto ocupan un lugar primordial los autónomos, emprendedores y PYMES. En nuestra ciudad hay nada menos que 9.559 si contabilizamos autónomos y empresas de menos de 20 trabajadores, y 165 grandes empresas con más de 20 empleados (Fuente: SIMA Andalucía).

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 47/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Estos datos, unidos a la ausencia de ferrocarril de cercanías y a la aún deficiente red de transporte público, nos hacen ver la capital importancia que tienen los vehículos particulares y de empresas para el transporte por carretera, tanto de personas como de mercancías.

Sin embargo, pese a esto, nuestra ciudad no dispone de una estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), lo que obliga a nuestros vecinos, profesionales y empresas a desplazarse a Vícar o Balanegra para cumplir una obligación legal periódica e ineludible.

La ITV no es un servicio accesorio o de conveniencia. El Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, que se regula la inspección técnica de vehículos, establece la obligación de someter los vehículos a inspección técnica en los supuestos y con la periodicidad legalmente previstos; no se podrá circular legalmente sin la correspondiente inspección favorable. Y concretamente en Andalucía, la prestación de este servicio obligatorio queda encomendado de manera directa a la Administración, en régimen de exclusividad, mediante la empresa de capital 100% público VEIASA (Verificaciones Industriales de Andalucía Sociedad Anónima), tal y como establece la Ley de Andalucía 18/2003, de 29 de Diciembre, en su art. 127.1.

La gestión de la red corresponde, por tanto, a la Administración autonómica a través de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA).

Estos datos, aunque evidentes, son necesarios para valorar la situación de Roquetas de Mar. Insistimos, se trata de un servicio obligatorio por el que tarde o temprano tienen que pasar todos los vehículos, tanto de particulares como de empresas. Un servicio que tiene que prestar la Administración, y que en nuestro caso, obliga a nuestros vecinos a desplazarse a otros municipios para acceder a una estación de ITV, porque debemos reiterar, en Roquetas no se cuenta con este servicio esencial. Nadie puede obviar que ello genera costes directos e indirectos para los ciudadanos y para las empresas de Roquetas de Mar: tiempo empleado en desplazamientos, consumo de combustible, kilómetros adicionales, pérdida de horas de trabajo y una circulación innecesaria de vehículos hacia otras localidades para acceder a un servicio que debe utilizarse de forma periódica.

Estos efectos adquieren especial relevancia para autónomos, transportistas, profesionales y empresas que disponen de uno o varios vehículos afectos a su actividad económica.

La implantación de una estación fija en Roquetas de Mar permitiría, sin duda, facilitarles a nuestros vecinos un trámite que resulta ineludible, acercando el servicio al ciudadano y ahorrar costes para particulares y empresas.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 48/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Por ello consideramos que la petición que contiene esta moción está más que justificada, y que la Junta de Andalucía debe incorporar a Roquetas de Mar a la red de municipios dotados de una estación fija de Inspección Técnica de Vehículos.

En su virtud, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar a la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía (o la que en el futuro asuma sus competencias) a adoptar las actuaciones necesarias para la implantación de una estación fija de Inspección Técnica de Vehículos en el término municipal de Roquetas de Mar, mediante los estudios técnicos y económicos necesarios.

SEGUNDO. Manifestar la disposición del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a colaborar institucionalmente con la Junta de Andalucía y con VEIASA, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con la legislación aplicable, para facilitar la implantación de esta infraestructura.

TERCERO. Autorizar al Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo aprobado, y dar traslado del presente acuerdo a los órganos competentes de la Junta de Andalucía. "

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=2900.6

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=2959.2

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=2999.6

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 49/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (10): Grupo Socialista (4), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Votos en contra (14): Grupo Popular (14).

Abstenciones: No hay.

Ausencias (3): José Manuel Puente Gil (Grupo Vox), Reyes Ojeda Ruiz (Grupo Socialista), José Juan Rodríguez Guerrero (Grupo Popular).

IV.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado DESESTIMAR la PROPOSICIÓN del Grupo VOX para instar a la Junta de Andalucía y VEIASA la instalación de una estación ITV en Roquetas de Mar, en todos sus términos.

11º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, de la PROPOSICIÓN del Grupo VOX para la defensa de la soberanía española de Ceuta. Expte. 2026/947

I.- PROPOSICIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Proposición puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 4750E-7BD4B-31363].

Se da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Municipal VOX el 18 de septiembre de 2026.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ceuta y Melilla son parte integrante e inseparable de España. También forman parte del territorio sujeto a la plena soberanía española las islas Chafarinas, el peñón de Vélez de la

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 50/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Gomera, isla de Perejil y las islas y peñón de Alhucemas, plazas y lugares de soberanía española en el norte de África.

La soberanía española sobre estos territorios no está sometida a negociación, discusión o transacción alguna. España ha defendido históricamente ante la comunidad internacional que Ceuta, Melilla y sus plazas y lugares de soberanía se integran en la unidad nacional española y que la soberanía ejercida sobre ellos es plena y efectiva.

Los días 21 y 25 de agosto de 2026, miembros del Gobierno del Reino de Marruecos han vuelto a cuestionar públicamente y de forma directa la soberanía y la integridad territorial de España. Una reivindicación incompatible con una relación de amistad y buena vecindad.

El ministro de Justicia marroquí, Abdellatif Ouahbi, ha reivindicado supuestos «derechos históricos y geográficos» de Marruecos sobre Ceuta y Melilla y ha planteado públicamente la apertura de un diálogo con España acerca de su soberanía.

A estas manifestaciones se han sumado las efectuadas por el ministro marroquí de Habices y Asuntos Islámicos, Ahmed Toufiq, en el curso de una ceremonia oficial presidida por el Rey Mohamed VI, en la que se ha vuelto a introducir la consideración de territorios españoles como «territorios ocupados».

Estas manifestaciones no pueden considerarse opiniones aisladas ni declaraciones carentes de relevancia institucional. Proceden de miembros del Gobierno del Reino de Marruecos, afectan directamente a la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de España y, en el último caso, fueron efectuadas en presencia del propio jefe del Estado marroquí.

Estas manifestaciones adquieren todavía mayor gravedad porque Marruecos mantiene desde hace décadas reivindicaciones territoriales que no se limitan a las Ciudades de Ceuta y Melilla, sino que se han extendido igualmente a las plazas y lugares de soberanía española situados en el norte de África.

España no puede aceptar como normal que un Estado que se presenta como amigo, vecino y socio estratégico reivindique simultáneamente partes integrantes del territorio sujeto a soberanía española.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 51/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Marruecos asumió expresamente la obligación de respetar la integridad territorial de España. El Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, firmado en Rabat el 4 de julio de 1991 y en vigor desde el 28 de enero de 1993, estableció un marco privilegiado de relaciones entre ambos Estados.

Ese marco no fue convenido incondicionalmente, sino que se fundamentó sobre obligaciones y principios expresamente aceptados por España y Marruecos. Entre sus principios generales, ambas partes se comprometieron a respetar mutuamente su igualdad soberana y todos los derechos inherentes a ella, incluyendo expresamente la integridad territorial, la libertad y la independencia política.

Asimismo, España y Marruecos asumieron la obligación de abstenerse de cualquier intervención directa o indirecta en los asuntos propios de la jurisdicción de la otra parte y de cualquier acto de coerción política, económica, militar o de otra naturaleza dirigido contra el ejercicio de sus derechos soberanos. Igualmente, España y Marruecos asumieron el compromiso de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de la otra parte.

El respeto de la soberanía y de la integridad territorial no constituye, por tanto, una consideración accesoria en las relaciones hispano-marroquíes sino un elemento esencial que se halla en los cimientos de cualquier tipo de relación que se desee mantener y sin duda ninguna, uno de los fundamentos jurídicos sobre los que descansa el propio Tratado de Amistad.

En las descritas circunstancias, no resulta política ni jurídicamente coherente mantener indefinidamente un régimen bilateral de amistad y buena vecindad con un Estado cuyos propios ministros reivindican territorios sujetos a la soberanía de España. La amistad entre naciones exige respeto y reciprocidad; y por supuesto ninguna relación privilegiada puede construirse sobre la pretensión de alterar las fronteras de España.

No puede existir buena vecindad cuando uno de los vecinos reivindica como propio el territorio del otro y no puede considerarse plenamente respetado el principio de integridad territorial mientras miembros del Gobierno marroquí sostienen públicamente que una parte del territorio español debe incorporarse al Reino de Marruecos.

España debe responder como un Estado soberano. La política exterior española hacia Marruecos no puede seguir basada en la aceptación de una contradicción permanente:

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 52/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

proclamar unas relaciones extraordinarias y privilegiadas en todos los órdenes mientras Rabat mantiene abierta una reivindicación sobre territorio español.

España tiene derecho a exigir exactamente el mismo respeto a su integridad territorial que reconoce a cualquier otro Estado.

La cooperación económica, comercial, financiera, militar o diplomática con Marruecos puede y debe responder a la natural existencia de intereses comunes derivados de la vecindad, pero ninguno de esos intereses puede situarse por encima de la defensa de la soberanía nacional y de la integridad territorial de España.

Por todo ello, el Grupo Municipal de VOX en Roquetas de Mar, solicita la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- *PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar reafirma solemnemente la plena e indiscutible soberanía española sobre Ceuta, Melilla, las islas Chafarinas, el peñón de Vélez de la Gomera, isla del Perejil, y las islas y peñón de Alhucemas, plazas y lugares de soberanía española en el norte de África.*

- *SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar rechaza cualquier pretensión del Reino de Marruecos sobre Ceuta, Melilla o cualquiera de las plazas y lugares de soberanía española en el norte de África y declara que su soberanía no es susceptible de negociación bilateral ni puede constituir objeto de ningún proceso de diálogo sobre su eventual transferencia a Marruecos ni subterfugios ni fraudes como modelos de soberanía compartida.*

- *TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar condena formalmente las recientes declaraciones de miembros del Gobierno del Reino de Marruecos cuestionando la soberanía española sobre Ceuta y Melilla y calificando territorios de plena soberanía española como territorios ocupados.*

- *CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar reafirma que ninguna necesidad de cooperación migratoria, ningún interés económico y ninguna conveniencia diplomática pueden justificar la aceptación, el silencio o la ambigüedad del Gobierno de España frente a reivindicaciones extranjeras sobre una parte de nuestro territorio nacional.*

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 53/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

- *QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de la Nación a promover la suspensión inmediata del Tratado de Amistad con Marruecos, conforme al artículo 96.2 CE y al artículo 37 de la Ley 25/2014, hasta que Marruecos reconozca expresamente la soberanía e integridad territorial de España, incluidas sus plazas norteafricanas, y coopere eficazmente en la readmisión de sus nacionales expulsados, devueltos o retornados desde España.*

- *SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de la Nación a revisar el conjunto de instrumentos de las relaciones bilaterales con Marruecos para garantizar que cualquier cooperación económica, comercial, migratoria, policial, militar o diplomática quede presidida por los principios de reciprocidad, respeto de la soberanía española y defensa de nuestra integridad territorial, procediendo a su denuncia o suspensión de efectos, en cada caso.*

- *SÉPTIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de la Nación a exigir a Marruecos que acepte, sin excepción ni excusa formal ni material, todos los retornos, devoluciones y expulsiones del territorio español, de cualquier persona de nacionalidad marroquí mayor o menor de edad, adoptados administrativa o judicialmente, habilitando de forma inmediata los medios y logística precisos para su entrega y recepción."*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=3437.0

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=3608.2

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=3776.1

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=3818.1

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 54/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=3901.1

III.- ENMIENDA:

Por la Sra. Portavoz del Grupo Popular se propone una Enmienda consistente en la eliminación del Punto Quinto de la parte dispositiva de la proposición.

Por el Sr. Portavoz del Grupo se acepta la enmienda.

IV.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (17): Grupo Popular (14), Grupo Vox (3).

Votos en contra (5): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1), Grupo Socialista (4).

Abstenciones (2): Grupo Almería Avanza (2).

Ausencias (3): José Juan Rodríguez Guerrero (Grupo Popular), Reyes Ojeda Ruiz (Grupo Socialista), José Manuel Puente Gil (Grupo Vox).

V.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO, con la inclusión de la Enmienda, ha acordado APROBAR la PROPOSICIÓN del Grupo VOX para la defensa de la soberanía española de Ceuta, cuya parte dispositiva queda reordenada como sigue:

ACUERDOS

- *PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar reafirma solemnemente la plena e indiscutible soberanía española sobre Ceuta, Melilla, las islas Chafarinas, el peñón de Vélez de la Gomera, isla del Perejil, y las islas y peñón de Alhucemas, plazas y lugares de soberanía española en el norte de África.*

- *SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar rechaza cualquier pretensión del Reino de Marruecos sobre Ceuta, Melilla o cualquiera de las plazas y lugares de soberanía española en el norte de África y declara que su soberanía no es susceptible de negociación bilateral ni puede constituir objeto de ningún proceso de diálogo sobre su eventual transferencia a Marruecos ni subterfugios ni fraudes como modelos de soberanía compartida.*

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 55/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

- *TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar condena formalmente las recientes declaraciones de miembros del Gobierno del Reino de Marruecos cuestionando la soberanía española sobre Ceuta y Melilla y calificando territorios de plena soberanía española como territorios ocupados.*

- *CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar reafirma que ninguna necesidad de cooperación migratoria, ningún interés económico y ninguna conveniencia diplomática pueden justificar la aceptación, el silencio o la ambigüedad del Gobierno de España frente a reivindicaciones extranjeras sobre una parte de nuestro territorio nacional.*

- *QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de la Nación a revisar el conjunto de instrumentos de las relaciones bilaterales con Marruecos para garantizar que cualquier cooperación económica, comercial, migratoria, policial, militar o diplomática quede presidida por los principios de reciprocidad, respeto de la soberanía española y defensa de nuestra integridad territorial, procediendo a su denuncia o suspensión de efectos, en cada caso.*

- *SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de la Nación a exigir a Marruecos que acepte, sin excepción ni excusa formal ni material, todos los retornos, devoluciones y expulsiones del territorio español, de cualquier persona de nacionalidad marroquí mayor o menor de edad, adoptados administrativa o judicialmente, habilitando de forma inmediata los medios y logística precisos para su entrega y recepción.*

12º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, de la PROPOSICIÓN del Portavoz del Grupo Municipal Almería Avanza para la modificación de la relación de cargos de la Corporación con dedicación exclusiva aprobada por el pleno de 26 de junio de 2026. Expte. 2026/13685

I.- PROPOSICIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Proposición puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): IQUL6-E4FYU-0LFEX].

El contenido de la Propuesta es del siguiente tenor literal:

"D. JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO, con D.N.I 45584514-D, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.I.F V56230980 y dirección a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución 1, oficina nº 6, ante este Ayuntamiento comparece y, como mejor proceda,

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 56/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

EXPONE

PRIMERO. Que en sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 2023 se aprobó la relación de cargos de la Corporación Municipal con régimen de dedicación exclusiva, estableciéndose un total de 17 dedicaciones exclusivas.

SEGUNDO. Que, dentro de dicha distribución, se asignaron a los grupos municipales de la oposición dos dedicaciones exclusivas, correspondiendo una al Grupo Municipal Socialista y otra al Grupo Municipal VOX.

TERCERO. Que el concejal del Grupo Municipal VOX que venía desempeñando su cargo en régimen de dedicación exclusiva solicitó el día 16 de septiembre de 2025 el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de su actividad empresarial, pasando así a desempeñar su cargo en un régimen de dedicación parcial correspondiente al setenta y cinco por ciento del tiempo efectivo, siendo aprobado en sesión plenaria celebrada el día 9 de octubre de 2025.

CUARTO. Que, como consecuencia de dicha modificación del régimen de dedicación, la dedicación exclusiva que venía correspondiendo al citado cargo ha quedado disponible.

QUINTO. Que, atendiendo a la actual distribución de las dedicaciones exclusivas, a la representación que ostenta cada grupo municipal y a la existencia de una dedicación exclusiva actualmente disponible como consecuencia de la modificación del régimen de dedicación del concejal del Grupo Municipal VOX, el Grupo Municipal Almería Avanza considera procedente que dicha dedicación sea asignada a este grupo, al ser el siguiente grupo municipal de la oposición en número de representantes después de aquellos grupos a los que se le asignó inicialmente la dedicación exclusiva para uno de sus miembros.

SEXTO. Que la presente solicitud se refiere exclusivamente a la asignación de la dedicación exclusiva actualmente disponible, sin que suponga la solicitud de una nueva dedicación ni la modificación del número total de dedicaciones exclusivas establecido por la Corporación.

Por todo lo expuesto, SOLICITA

Que se proceda a la asignación al Grupo Municipal Almería Avanza de la dedicación exclusiva disponible en la Corporación Municipal, reconociéndose dicho régimen de dedicación a D. JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO, concejal y portavoz de este grupo municipal con fecha de

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 57/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

efecto el día 16 de septiembre de 2026, para que se dé cuenta en la sesión del pleno siguiente a la presentación de este escrito."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (17): Grupo Popular (15), Grupo Almería Avanza (2).

Votos en contra (4): Grupo Vox (4).

Abstenciones (6): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Ausencias: No hay.

III.- ACUERDO PLENARIO

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado APROBAR la Propuesta en todos sus términos, procediéndose a la asignación al Grupo Municipal Almería Avanza de la dedicación exclusiva disponible en la Corporación Municipal, reconociéndose dicho régimen de dedicación a D. JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO, concejal y portavoz de este grupo municipal con fecha de efecto el día 16 de septiembre de 2026.

13º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, de la PROPOSICIÓN presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar para la adecuación integral, urbanización y creación de un itinerario escolar seguro en el Camino del Puerto. Expte. 2026/949

I.- PROPOSICIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Proposición puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 410B0-830B7-83593].

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 58/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Se da cuenta de la Proposición presentada por el Sr. Portavoz del Grupo IU-Podemos con Roquetas de Mar el 15 de septiembre de 2026.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada inicio de curso escolar, el Equipo de Gobierno insiste en el compromiso municipal con la seguridad en los entornos educativos. Sin embargo, en el Camino de El Puerto -vial estratégico que conecta las barriadas de La Molina y Las Lomas- la realidad muestra un abandono sistemático que se prolonga desde hace más de una década. A pesar de ser una vía de tránsito diario para el alumnado del CEIP Las Lomas y del CEIP La Molina, las condiciones de inseguridad insostenibles denunciadas públicamente por este grupo municipal en 2012 continúan intactas en la actualidad.

El vial presenta serias deficiencias estructurales: es un camino estrecho, carente de aceras y alumbrado público, donde el tráfico a motor y los peatones -en su mayoría menores de edad- deben compartir la misma plataforma en las horas punta de entrada y salida a los colegios. Esta falta de visibilidad y espacio pone en riesgo constante a las familias y contraviene las obligaciones básicas de accesibilidad y movilidad segura de competencia municipal.

A esta peligrosidad vial se suma un grave problema de insalubridad y degradación ambiental. La falta de ordenación del entorno ha convertido los márgenes del camino en un vertedero incontrolado de escombros, restos de poda, plásticos y residuos agrícolas. Esta situación no solo genera malestar entre los agricultores de las explotaciones e invernaderos colindantes por el riesgo fitosanitario y la propagación de plagas que conlleva, sino que representa un peligro físico evidente por la presencia de restos abandonados de estructuras de antiguas instalaciones agrícolas y escombros de obra a pie de vía.

Resulta inasumible que un enlace peatonal y rodado prioritario para el tránsito escolar y vecinal permanezca en un estado de dejadez propio de una zona abandonada, obviando la obligación del Ayuntamiento de garantizar itinerarios accesibles, limpios y seguros.

Es por todo ello que proponemos los siguientes:

ACUERDOS

1. *Redacción y ejecución prioritaria del Proyecto de Urbanización del Camino de El Puerto: Iniciar de inmediato los trámites técnicos para la adecuación integral del tramo entre*

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 59/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

La Molina y Las Lomas, dotándolo de un ancho de paso suficiente con doble sentido de circulación para vehículos, aceras continuas e itinerarios peatonales 100% accesibles.

2. *Creación de un Itinerario Escolar Seguro: Dotar al vial de iluminación pública led homologada, señalización vial vertical y horizontal (limitación de velocidad, pasos de peatones elevados y aviso de zona escolar) para proteger a la comunidad educativa del CEIP Las Lomas y CEIP La Molina.*

3. *Plan urgente de limpieza, retirada de residuos y descontaminación: Proceder de forma inmediata a la recogida de vertidos ilegales, escombros, plásticos y restos vegetales en las márgenes del camino, eliminando los riesgos fitosanitarios para las fincas agrícolas colindantes y eliminando el peligro que suponen las estructuras abandonadas.*

4. *Inspección y control medioambiental: Incrementar la vigilancia policial en la zona para sancionar los vertidos incontrolados de residuos y garantizar el mantenimiento permanente de los terrenos limítrofes.*

5. *Exigencia de cumplimiento de las ordenanzas a los propietarios de los solares y ejecución subsidiaria: Requerir formalmente a los propietarios de las parcelas limítrofes y solares colindantes la ejecución inmediata de las labores de limpieza, desbroce y vallado a las que están obligados en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Recogida de Residuos. En caso de incumplimiento del requerimiento en el plazo legalmente establecido, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza y adecuación, repercutiendo íntegramente los costes derivados a la propiedad, junto con las sanciones administrativas y penalizaciones correspondientes."*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=4060.0

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=4134.9

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 60/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=4557.4

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=4745.8

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=4975.5

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=5024.9

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (10): Grupo Socialista (4), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Votos en contra (14): Grupo Popular (14).

Abstenciones: No hay.

Ausencias (3): José Juan Rodríguez Guerrero (Grupo Popular), Reyes Ojeda Ruiz (Grupo Socialista), José Manuel Puente Gil (Grupo Vox).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado DESESTIMAR la PROPOSICIÓN presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar para la adecuación integral, urbanización y creación de un itinerario escolar seguro en el Camino del Puerto en todos sus términos.

En este momento la Sra. López Yélamos, Concejal del Grupo Popular, abandona la Sesión.

14º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 1, 8 Y 15 de septiembre de 2026.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 1, 8 Y 15 de septiembre de 2026.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 61/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

15º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=5884.1

- SR. ZALALLA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=6071.0

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=6460.8

SRA. FERNANDEZ BLANCO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=6546.1

- SR. LOPEZ SANCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=6634.6

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-24-de-septiembre-de-2026.htm?id=114#t=6693.3

Como viene recordando la jurisprudencia del TS (por todas STS 167/2022, ECLI: ES:TS:2022:486) la participación efectiva en la actuación pública se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos, entre los que cabe destacar el derecho de fiscalización de la actuaciones municipales y al control, análisis, estudio e información de los antecedentes necesarios, obrantes en los servicios municipales, tanto para esa labor de control como para documentarse con vista a decisiones a adoptar en el futuro», en consecuencia con lo indicado el derecho de acceso a expedientes y documentos por parte de los concejales, que materialmente reconocen los artículos 77 de la LBRL y 14 del ROF, no queda limitado ni condicionado a que se trate de asuntos a debatir por el Pleno municipal.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 62/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Se solicitan determinadas solicitudes de acceso que se plantean como información sobre datos que, sin embargo, no figuran en un expediente concreto o sobre los mismos existe un informe o antecedente documental previo debiendo ser elaborado a partir del interés manifestado. Por ello se considera que lo que se está planteando, en el ejercicio de las funciones de control, no es el acceso a un expediente concreto (ROF, art. 14) sino una cuestión a los órganos de gobierno que articula reglamentariamente en la modalidad de PREGUNTA POR ESCRITO (ROF, art. 97.7).

En consecuencia, se dará traslado de este tipo de preguntas escritas formuladas para su respuesta en la próxima sesión plenaria.

15.1.- RUEGOS

Formulados durante la sesión

GRUPO IU-PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR

RUEGO formulado por el Sr. Concejal Portavoz del GRUPO IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, D. Zacarías Lucas Lekal Villegas, sobre celebración de comisiones .

Y por último, tengo un ruego a raíz de lo que hemos hablado anteriormente, ya que yo sí que no estoy liberado, ya lo he comentado en varias comisiones, pero ahora aprovechando que tengo a todos los concejales aquí presentes, decirles que para los que no estamos liberados, venir a las comisiones salpicadas no hace el trabajo también muy difícil. En verano las comisiones iban todas juntas el mismo día, lo cual me indica que esto se puede hacer.

Así que os ruego que ya que tenemos muchas veces problemas con el programa, que se queda pillado con documentación que no se puede descargar, con documentos que a veces no se suben, pues por favor que si pueden poner todas las comisiones el mismo día o muchas comisiones juntas, pues nos harían un gran favor.

GRUPO ALMERÍA AVANZA

RUEGO formulado por el Sr. Concejal del GRUPO ALMERÍA AVANZA D. Daniel Zalalla Moreno, sobre Calle Cáceres.

El siguiente ruego es, en noviembre de 2024 saben ustedes que presentamos una moción que además fue aprobada por unanimidad de este plano y además somos muy reincidentes y muy

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 63/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

cansinos con este tema, puesto que hemos sin que se estén poniendo ni toldos, ni pérgolas, ni al volado, ni otra solución en los parques.

Sin embargo, ahora en la Junta de Gobierno local se ha aprobado una remodelación de hasta siete parques infantiles por 1,3 millones de euros. Entonces, claro, nos llama nos llama bastante la atención, sobre todo porque se acercan unas elecciones y si calculamos los tiempos que se tardan en ejecutar aquí las cosas, pues va a dar para la foto. E igual que nos lo preguntamos nosotros y nos llama la atención, lógicamente se lo preguntarán los vecinos.

La señora concejal ha dicho que la oposición, además, ha dicho que la oposición vamos mal y tarde. Entonces mi pregunta aquí sería, -¿Cómo van ustedes?-

Falta de poco para que termine la legislatura, seguimos sin ejecutar una moción que se aprobó hace dos años, no sé a qué estamos esperando, salvo que sea lo que estoy pensando, que se vaya a inaugurar cuando llegue el momento de las elecciones. Al final, todo esto la hemeroteca no falla e igual que nosotros nos damos cuenta, los vecinos se dan cuenta.

Vamos a intentar tener un criterio constante para que se vayan realizando los trabajos en tiempo y forma y no estar esperando a que lo traigamos nosotros a un pleno.

RUEGO formulado por el Sr. Concejal del GRUPO ALMERÍA AVANZA D. Daniel Zalalla Moreno, desratización parque Avda. Sudamérica.

Termino con otro ruego es sobre la desratización en el parque de la Avenida Sudamérica. Nos han llegado quejas, igual que también en las Colinas, en este caso de que hay roedores en la zona verde de Avenida Sudamérica y los vecinos pues lógicamente están preocupados y más cuando los operarios de una compañía telefónica tienen que estar, continuamente, reparando los cables que los roedores se dedican a a morder.

A ver si se toma alguna medida para evitarlo. Sabemos que no es el único sitio donde aparecen roedores, también como dijo el Señor Alcalde, por la falta de gatos que tengan hambre, pero nosotros pensamos que estamos para dar soluciones a los ciudadanos y esta debe ser una. Bueno, dijo algo parecido.

GRUPO VOX

RUEGO formulado por el Sr. Concejal del GRUPO. VOX D. José López Sánchez, sobre Barrio Joaquinico.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 64/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Los vecinos de la calle Chamaco del Barrio Joaquinico o en las inmediaciones de la Estación de Servicio Campoejido, están viendo como su barrio se está convirtiendo en un vertedero.

Como les enseño en estas fotos, nosotros solo vemos de desidia por parte de este equipo de gobierno y ya no se trata de la pésima imagen que esto ofrece, sino los focos de infección, la insalubridad que ello conlleva.
Todos los vecinos de Roquetas pagan sus impuestos por la limpieza y el mantenimiento de sus calles y de su barrio, no solo la calle Real. Por ello, le rogamos al equipo de gobierno que insten de urgencia a los servicios municipales la inmediata limpieza de los mismos, porque esto es inaceptable.

GRUPO SOCIALISTA

RUEGO formulado por el Sr. Concejal del GRUPO SOCIALISTA D. Rafael Jesús Torres Parrilla, sobre estado que presenta un transformador existente junto al apeadero de autobuses.

Al parecer está continuamente abierto y hay personas que acceden a él, está sucio, lleno de excremento, hacen sus necesidades y está en un pésimo estado.

Los vecinos, más de 50 vecinos del bloque de enfrente dicen que llaman continuamente a la Policía, pero que muchísimas veces ni acude o que es insuficiente su actuación.

Rogamos de traslado a la empresa concesionaria para que repare esta situación.

RUEGO formulado por el Sr. Concejal del GRUPO SOCIALISTA D. Rafael Jesús Torres Parrilla, sobre limpieza Cortijos de Marín/Ctra.Butano.

Pongo dos ejemplos sobre el Cortijo de Marín, que es una de las zonas más afectadas. Estas imágenes corresponden a la calle Sánchez Mejía, está el Consultorio del barrio, muy cerca del Punto Limpio y junto al complejo deportivo de Carmen Martín. Estas imágenes son lamentables.

Ya denunciamos hace más de un año la acumulación de basura. Lejos de solucionarse, el problema se ha agravado porque no se han tomado medidas. Una vez una vez más les rogamos por favor que tomen medidas.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 65/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Otro ejemplo está en la carretera del Butano. Hace años que nadie limpia allí. Hay gente que vive y que nos trasladan que antiguamente se limpiaba al menos una vez al año, cada dos años, pero ahora ya nada, cero.

RUEGO formulado por el Sr. Concejal del GRUPO SOCIALISTA D. Rafael Jesús Torres Parrilla, sobre Hospital de poniente.

El hospital de Poniente es el referencia de esta zona. Son conscientes de la degradación que sufre el Hospital de Poniente. Quizás no; irán al médico privado. ¿Son ustedes conscientes de lo que es de lo que es ir a urgencia al hospital de poniente? ¿Son ustedes conscientes de la lista de espera que hay? ¿Son ustedes conscientes de que la lista de espera mata?

Porque cuando se llega, muchas veces ya es demasiado tarde. No nos dejan de llegar casos de personas que se están jugando la vida esperando una lista de espera, que llevan meses esperando una prueba o una intervención, mientras su salud se deteriora y cuya única opción es irse a la sanidad privada pagando de su bolsillo las pruebas.

No es una cuestión de responsabilidad del Ayuntamiento. Lo sabemos, lo sabemos perfectamente, Señor Alcalde. Sí, del Gobierno de la Junta de Andalucía, pero le rogamos que una su fuerza, con Vícar, mire que es socialista también, protesten y luchen por la salud de la gente del poniente.

Ya no es una cuestión política, es una cuestión de salud y de los ciudadanos del poniente. La alcaldesa de El Ejido, el alcalde de Vícar, el alcalde de la Mojonera y usted luchen por esto, por favor. Luchen por esto que es su obligación a esa competencia de la Junta de Andalucía.

RUEGO formulado por el Sr. Concejal del GRUPO SOCIALISTA D. Rafael Jesús Torres Parrilla, sobre día contra la violencia machista.

Se acerca la celebración del día contra la violencia machista y un año más tenemos que rogarles que acaben con el bloqueo de la adhesión de Roqueta al sistema Viogen. 39 mujeres muertas en España en lo que va de año. Ya lo hemos dicho muchas veces, somos una de excepción en la provincia y prácticamente en Andalucía. Es imperdonable que a esta altura sigamos con la policía local desconectada de este sistema y sin colaborar para proteger a las 800 roqueteras que están en Viogén. Vamos a seguir esperando.

RUEGO formulado por el Sr. Concejal del GRUPO SOCIALISTA D. Rafael Jesús Torres Parrilla, sobre 200 viviendas/convocatoria Junta Local de Seguridad.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 66/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Mire, nosotros queremos tenderle la mano, señor alcalde. Vamos a dejarnos de política. Vamos a luchar por el bien del pueblo. Al margen de las polémicas, los enfrentamientos, los señalamientos. Somos conscientes de la complejidad que tiene el barrio de las 200 viviendas. Es un barrio que conocemos bien. En nuestro caso tenemos fuertes vínculos. Nuestro portavoz vive allí, muy cerca de la Plaza de Andalucía. Nunca seremos nosotros los que lleguemos de punta en blanco con diputados de apellido extranjero para estigmatizar y criminalizar a la gente que vive allí, porque ahí también vive gente honrada que trabaja y como lo conocemos bien estamos convencidos de que las soluciones son complejas, múltiples y deben afrontarse desde varios frentes, siempre desde la unidad, Señor Alcalde, siempre desde la unidad.

No es la primera vez que lo planteamos en este pleno y vista la espiral descendente, ascendente la que llevamos hace tiempo, volvemos a plantearlo de nuevo en este pleno después de la de la manifestación del otro día. Señor alcalde, convoque usted Junta de Portavoces, una comisión especial, el órgano que considere más oportuno para tratar la degradación de las 200 viviendas.

Trabajemos todos juntos. Cuente con nosotros, con lealtad institucional. Vamos a hacerlo por el bien del pueblo. Es cierto que en este barrio hay problemas de seguridad ciudadana. Esto no se arregla solo tomando el barrio militarmente. Esto se arregla con dotando con servicios, con dignidad a ese barrio, dotándolo de dignidad, de que la gente pueda vivir dignamente, garantizar el cumplimiento de las ordenanzas municipales, de todas ellas hasta el horario de los comercios, los ruidos, pasando por supuesto por la prohibición de la venta ambulante y por garantizar que los edificios cumplan el mínimo de seguridad estructural que va a haber una desgracia más de un edificio se va a caer.

Lógicamente hay que acabar con los narcopisos, con la recepción y venta de productos robados, con la criminalidad y eso es responsabilidad del gobierno de la nación y así se lo exigiremos, por supuesto, pero vamos a asumir cada uno nuestra parte de responsabilidad. Vamos a luchar por el pueblo. Como hemos dicho muchas veces, nada de esto se va a lograr sin el debido consenso y la coordinación. Señor Alcalde, usted puede hacer lo que considere, puede seguir mandando cartas, eso no vale para nada. Vamos a reunirnos, vamos a prestarnos todos y vamos a ayudarnos mutuamente para poder salvar a nuestro barrio, porque ahora mismo las 200 viviendas son las 200 viviendas, pero se va a expandir, se está expandiendo y cada vez el pueblo está peor en seguridad, en limpieza, en higiene, en salubridad y es una mancha que se extiende.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 67/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

El que tuvo la gran idea de que las 200 viviendas era un patio que se encerraba y se dejaba allí, no, señor, no. Esto se expande. Vamos a cuidar el pueblo y por ende la 200 viviendas entre todos, señor alcalde, le pido el esfuerzo, convoque la Junta Local de Seguridad y entre todos lo vamos a hacer.

15.2.- PREGUNTAS

Formuladas durante la sesión

GRUPO IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal Portavoz del GRUPO IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, D. Zacarías Lucas Lekal Villegas, sobre proposición área Servicios Sociales.

En el acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de septiembre de 2026 en las proposiciones planteadas en el área de servicios sociales e inclusión creo que también el punto 12, proposición relativa a aprobar la devolución parcial de la subvención otorgada por la Consejería de Inclusión Social, juventud, familia e igualdad.

¿Para qué iba destinada la subvención que se ha devuelto? Los interesados son generados por no haber devuelto la subvención en tiempo y forma. ¿Y por qué motivo?

Contestación.-

Se dará contestación en la próxima sesión.

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal Portavoz del GRUPO IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, D. Zacarías Lucas Lekal Villegas, sobre no recogida de vallado en tiempo y forma.

Mi segunda pregunta es, ¿por qué tras el evento el sábado 19 de septiembre las vallas que cerraban la calle no se recogieron hasta la noche del domingo 20 de septiembre, dificultando así el tráfico de coche en la avenida?

Contestación.-

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 68/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Se dará contestación en la próxima sesión.

GRUPO ALMERÍA AVANZA

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal del GRUPO ALMERÍA AVANZA, D. Daniel Zalalla Moreno, sobre las Colinas de Aguadulce.

El primero de nuestros ruegos sería sobre las colinas de Aguadulce. Los vecinos de las colinas nos están trasladando quejas sobre la acumulación de excrementos de animales y basura en la zona.

Nos van pasando bastantes imágenes del Parque de las Colinas. Por lo tanto, la pregunta sería:

¿Si tiene el ayuntamiento conocimiento de esta situación y qué actuaciones concretas se han realizado recientemente en el parque de las Colinas para garantizar su limpieza y mantenimiento? ¿y también si se están adoptando medidas para para prevenir esta estas conductas?

Nosotros dijimos ya hace tiempo que sería interesante tanto para parques como para parques infantiles que se crease una brigada.

Yo creo que ya además más de una vez se ha dicho en este pleno, el número de parques en este municipio es muy elevado y sería interesante que hubiese una brigada permanente dándose vueltas por todos para reponer aquellos elementos en los parques infantiles que se vayan rompiendo y que no no requiera una licitación y que se vaya realizando un mantenimiento adecuado de todos.

Contestación.-

Se dará contestación en la próxima sesión.

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal del GRUPO ALMERÍA AVANZA, D. Daniel Zalalla Moreno, sobre festival Sunwaves

El siguiente de los ruegos o preguntas también es sobre el festival Sunwaves que se ha celebrado, que se ha vuelto a celebrar en las Salinas. Las quejas ya fueron continuas y numerosas en el año pasado y este año viendo que se iba a celebrar, nosotros de la María

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 69/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Avanza solicitamos información sobre el evento de antemano que se nos diese respuesta a unas cuantas preguntas, inquietudes, no solo nuestras, sino de los vecinos que tenemos alrededor de donde se celebra el festival.

Sin embargo, a día de hoy seguimos sin respuesta y en este caso con un festival de que genera tanta polémica y y crea tanto tanta controversia en el municipio, yo pienso que el Ayuntamiento debería ser especialmente transparente porque además después de tres semanas después de bueno, después de haber pasado tres semanas de la celebración siga se sigue encontrando basura, residuos, desperdicios por la zona, etcétera. Por lo tanto, aparte de contestarnos a las preguntas que hicimos previamente quisiéramos que se nos contestasen a si se han recibido denuncias o quejas formales por ruido y en este caso cuántas y quién está realizando la limpieza de la zona, porque a día de hoy sigue sin estar acabada.

Contestación.-

Se dará contestación en la próxima sesión.

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal del GRUPO ALMERÍA AVANZA, D. Daniel Zalalla Moreno, sobre el plan de asfaltado.

Después del primer año se ha hecho el balance recientemente y se han actuado en 35 calles con una inversión de 1 millón de euros al año. Nosotros queremos hacer una pregunta sencilla. ¿Cuánto tiempo necesita necesitaría este ayuntamiento para tener todas las calles en Roquetas en unas condiciones adecuadas de mantenimiento?

O sea, hacemos una extrapolan con 1 millón de euros al año y unas 35 actuaciones anuales. Estamos hablando precisamente de unos 28.500 € por actuación, y actuar pues como hemos dicho, 35 calles al año.

Si contamos las que había en 2015 en el callejero, que eran 13 calles, pues solo necesitamos como unos 53 años para terminar todo el asfaltado del municipio. ¿cuál el problema? Que el plan es plurianual, pero tiene 4 años de duración.
Entonces, si lleva ya uno, si en 5 años hemos actuado en menos del 10%, no sé cómo vamos a mantener el ritmo. La pregunta es clara. Es evidente que con estos datos a lo mejor hay calles que no se necesitan asfaltar cada cierto tiempo.

Nos parece bien porque a lo mejor no tiene el mismo tránsito que otras, pero la pregunta es, ¿cuál es el criterio para decidir qué calles entran en el plan y cuáles se quedan fuera?

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 70/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Contestación.-

Se dará contestación en la próxima sesión.

GRUPO VOX

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal del GRUPO VOX D. Luis Manuel Pomares Rubio, sobre índice de criminalidad.

La semana pasada conocíamos el balance trimestral de criminalidad del Ministerio correspondiendo a la primera mitad del año y de nuevo los datos para roquetas de mar son los peores de la provincia. Y no solo eso, también es donde más aumenta la criminalidad a pesar de que los municipios vecinos desciende un aumento de la criminalidad convencional superior al 10%. ¿Qué pasa en Roquetas, señor alcalde?

Algunos datos son realmente dramáticos. Robos de vehículos se triplican, un aumento del 221%.Robos con violencia en domicilio, un incremento del 80%.Y ojo, violaciones con penetración, un aumento del 33%.Ante la gravedad de estos datos, se debería de haber convocado por el señor alcalde una junta local de seguridad inmediatamente, cosa que, por supuesto, no ha ocurrido. Ya en el anterior trimestre, cuando los datos fueron muy malos, pedimos una junta local de seguridad, no atendieron esta petición y claro, ahora los datos son peores. Estas son las consecuencias de la perpetua inacción en materia de seguridad ciudadana del Partido Popular de Roquetas. Y por tanto preguntamos, ¿por qué no se convoca la Junta Local de Seguridad?

Contestación.-

Se dará contestación en la próxima sesión.

PREGUNTA formulada por la Sra. Concejal del GRUPO VOX Dª Martirio Fernández Blanco, sobre inscripciones piscina/escuela música.

El año pasado nuestro grupo municipal trajo esta pregunta con respecto a las colas vergonzosas que formaban en la piscina municipal del Parador.
Prescribía los niños donde había padres que pasaban toda la madrugada. a la interperie para conseguir una plaza. De poco ha servido. Este año se ha repetido la misma situación. La

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 71/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

misma situación se ha dado en la escuela de música para escoger horarios. Estas son las colas que se forman.

Esta fue esta foto fue tomada a las 3 de la tarde, donde muchos padres llevaban hasta 7 horas haciendo cola. Algo totalmente inadmisible en plena era digital. Transformación digital de la que tanto presume este ayuntamiento? Esta esta imagen es tercermundista.

Por todo ello, lanzamos la siguiente pregunta. ¿Por qué no se digitalizan estos procesos de elección de grupos en la escuela de música y en la piscina municipal?

Evitando dar esta imagen tan lamentable y que además perjudica a los padres que trabajan y no pueden hacer cola.

Contestación.-

Se dará contestación en la próxima sesión.

GRUPO SOCIALISTA

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal GRUPO SOCIALISTA D. Rafael Jesús Torres Parrilla, sobre el hospital de Roquetas.

Hace meses que se terminó, meses, pero sigue sin abrirse. Ya hemos pedido explicaciones en varias ocasiones y hasta ahora no se nos responde y son varias las preguntas. ¿Se ha recepcionado ya el edificio? ¿Cuál es el motivo por que se ha tardado tanto recepcionar? si es que se ha hecho ya, porque hay un oscurantismo total aquí. Es verdad que tenía deficiencias que impedían su recepción. ¿Cuáles son esas esas deficiencias? ¿Se han corregido?
En caso de que se haya recepcionado, pueden aclarar a la ciudadanía los siguientes las siguientes preguntas: ¿Qué plazos se barajan para abrirlo? ¿Qué servicios va a tener? ¿De de dónde se va a sacar el personal? ¿Se limitarán a repartir el mismo personal del poniente o se contratarán más médicos?

Les pedimos que por lo menos, si hay nuevos médicos, que al menos tengan el MIR. ¿Qué va a pasar con el centro de salud norte? ¿Se va a mantener abierto o se trasladará a los pacientes al nuevo centro de salud de Roquetas?

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 72/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Y dado que seguimos sin transporte urbano en el siglo XXI, si el hospital se va a abrir pronto: ¿ha contemplado ya medidas para que tengan conexión con transporte público?, tal y como pedimos hace ya bastantes meses, que no todo el mundo tiene vehículo.

Contestación.-

Se dará contestación en la próxima sesión.

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal del GRUPO SOCIALISTA D. Rafael Jesús Torres Parrilla, sobre Z-SAL 01.

Se acaban de publicar los avances de plan general de ordenación municipal y el plan de ordenación urbana. Vamos a estudiarlo para dar a conocer nuestra valoración y exponer nuestras propuestas, por supuesto, pero esto no evita que manifestemos nuestra enorme preocupación por las determinaciones que afectan al Z-SAL y nos preocupa por la desastrosa gestión que ustedes han hecho sobre este espacio, uno de los espacios más valiosos de Roquetas y posiblemente de Andalucía.

Quiero recordar que en este sector se emitieron un numeroso aprovechamiento que correspondían a terreno de la variante y del hospital, entre otros muchos, y cuya mayor parte ha acabado en manos del Ayuntamiento porque los propietarios solicitaron su expropiación.

La situación actual que prevé el avance, visto a la pluma deja caer en una cuestión muy preocupante. Ante la imposibilidad, según el equipo redactor de desarrollar el sector, se plantea la posibilidad de adscribir los aprovechamiento a otros sectores.

Ante esto, nos surgen varias dudas. ¿Está el señor alcalde de acuerdo con retirar los aprovechamiento adscrito al Z-SAL 01 y llevarlo a otros sectores? Ahora que la mayor parte son reservas de aprovechamiento pagados por el Ayuntamiento y por tanto propiedad municipal, lo que es lo mismo de todos los roqueteros.

¿Qué medidas de atención a los ciudadanos están previstas para explicar la situación de sus derechos y propiedades en el avance? ¿Dónde va a ir ubicado el parque de las 40 hs? ¿Cuál es el destino previsto del aprovechamiento de propiedad municipal en el Z-SAL 01? ¿Se va a mantener el sistema de actuación por cooperación?

Contestación.-

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 73/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Se dará contestación en la próxima sesión.

Preguntas pendientes de contestación

GRUPO IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal-Portavoz del GRUPO IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, D. Zacarías Lucas Lekal Villegas, sobre el Barrio de las 200 viviendas.

Hemos constatado con preocupación la retirada de la presencia constante de la Policía Local en el Barrio de la 200 viviendas. Esta falta de patrullaje ha provocado el regreso inmediato del mercado esporádico, sin ningún tipo de control en las calles de la zona, con los problemas que conlleva para la convivencia.

Consideramos que apelar solo a la erradicación mediante la fuerza ha demostrado ser ineficaz con el paso del tiempo. Sin embargo ordenar esta actividad, dotarla normativa e integrarla adecuadamente podría convertir un problema en una oportunidad de desarrollo y dinamización para el propio barrio. Por ello formulamos las siguientes preguntas.

¿A qué se debe la disminución de las patrullas de policía local en el barrio de las 200 vivienda de los últimos meses? ¿Tiene pensado este equipo de gobierno sentarse en la mesa con las distintas partes y colectivos del barrio para valorar soluciones diferentes, valientes e integradoras?

Y rogamos que se restituya inmediato la vigilancia preventiva de la Policía Local y que se convoque una mesa de trabajo para estudiar la regularización y ordenación del comercio ambulante en la zona.

Contestación.

Contestada en Sesión Plenaria.

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal-Portavoz del GRUPO IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, D. Zacarías Lucas Lekal Villegas, sobre la limpieza de las ramblas.

También hemos conocido a través de los medios de comunicación el inicio de los trabajos de limpieza y desbrozamiento en los tramos urbanos de las ramblas del municipio,

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 74/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

una competencia que corresponde íntegramente a este ayuntamiento y cuya ejecución valoramos.

Sin embargo, las ramblas no entienden de límites administrativos ni de competencias cruzadas cuando llega una avenida con agua.

Por ello, la siguiente pregunta, ¿tiene constancia este Ayuntamiento de si la Junta de Andalucía ha iniciado ya o tiene fecha prevista para iniciar las actuaciones de limpieza en los tramos no urbanos de la Rambla en nuestro término municipal?

Rogamos que en caso de no haberse iniciado dichos trabajos por parte de la administración autonómica, este equipo de gobierno requiera formalmente, y de manera urgente, a la Consejería competente el inicio de estas labores para evitar riesgo en episodios de lluvia intensa.

Contestación.

Contestada en Sesión Plenaria.

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal-Portavoz del GRUPO IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, D. Zacarías Lucas Lekal Villegas, sobre el METODO CER.

Y mi última pregunta es, ¿cómo va el método CER en nuestro municipio? y si, ¿es cierto que se ha quedado del contrato desierto para algunas zonas del municipio?

Contestación.-

En relación a su primera pregunta:

Con fecha 9 de julio de 2026, se formalizó contrato administrativo con la mercantil MONTAÑA DEL SOL - ANIMAL SERVICE, S.L., correspondiente al LOTE 3: SERVICIO DE APLICACIÓN DEL MÉTODO CER PARA EL CONTROL POBLACIONAL DE COLONIAS FELINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (Exp. 4/26.-Servicio).

Los servicios técnicos municipales han establecido una planificación, en colaboración con la empresa adjudicataria, para atender de forma progresiva las actuaciones necesarias en cada colonia felina del municipio, siempre dando prioridad a aquellas colonias más descontroladas.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 75/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Las actuaciones a desarrollar por la empresa adjudicataria comprenden:

- El contacto con las personas cuidadoras o colaboradores autorizados, con el objeto de coordinar las actuaciones en cada colonia.
- La evaluación del número de ejemplares existentes en cada colonia, así como de su estado.
- La aplicación del método CER, que comprende, para cada ejemplar, su captura, esterilización, marcaje auricular, desparasitación interna y externa y posterior retorno al lugar de origen.
- La atención de gatos enfermos o heridos que requieran asistencia veterinaria, incluyendo, cuando resulte necesario, su ingreso en clínica veterinaria.

Por tanto, el servicio se encuentra actualmente en fase de ejecución, de acuerdo con las necesidades detectadas en las distintas colonias felinas del municipio y con la coordinación establecida entre los servicios técnicos municipales, la empresa adjudicataria y las personas autorizadas.

En relación a su segunda pregunta:

Con fecha 5 de febrero de 2026, se formalizó contrato administrativo con la mercantil GRUPO VETSAN, S.L., correspondiente al LOTE 1: COLONIAS FELINAS UBICADAS EN AGUADULCE Y EL PARADOR (Exp. 42/25.-Servicio).

En este caso, el contrato se dividió en los siguientes lotes:

LOTE 1. Colonias felinas ubicadas en Aguadulce y El Parador.

LOTE 2. Colonias felinas ubicadas en Roquetas de Mar y Cortijos de Marín.

LOTE 3. Colonias felinas ubicadas en Las Marinas y Urbanización.

Los lotes 2 y 3 fueron declarados desiertos al no concurrir ningún licitador.

En relación con el LOTE 1, la empresa adjudicataria GRUPO VETSAN, S.L., realizó actuaciones sobre un total de 65 gatos, agotándose el presupuesto base de licitación. Las actuaciones realizadas incluyeron, para cada ejemplar, captura, esterilización con marcaje auricular, desparasitación interna y externa, vacunación antirrábica, identificación mediante microchip y retorno al lugar de origen.

Actualmente, todas las colonias felinas del término municipal pueden ser atendidas al amparo del contrato vigente, formalizado con fecha 9 de julio de 2026.

GRUPO ALMERÍA AVANZA

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal del GRUPO ALMERÍA AVANZA D. Daniel Zalla Moreno, sobre el Paseo de los Baños.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 76/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Hemos visto que este canal principal de comunicación con las playas de nuestro municipio ha estado en obras, y vallado prácticamente durante todo el verano; no sabemos si es que la ejecución se ha retrasado al final o si se ha terminado en un plazo imprevisto o si estaba previsto que se terminasen estas fechas y no se ha gestionado de la forma más adecuada, porque pensamos que este canal principal debería haber estado abierto en verano.

Si es que se han retrasado las obras nos gustaría saber ¿por qué se han retrasado ,y si estaba previsto que terminasen estas fechas, porque no se ha ejecutado en otro momento la obra para no suponer un problema de comunicación mayor para los vecinos en el acceso a las playas?

Contestación.

Contestada en Sesión Plenaria.

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal del GRUPO ALMERÍA AVANZA D. Daniel Zalla Moreno, sobre el baldeo de las zonas turísticas.

Entendemos que Roquetas de Mar es un municipio turístico durante todo el año. Sin embargo, es evidente que en la fecha de Semana Santa y verano, el incremento de población prácticamente se duplica o triplica en algunos casos. La pregunta es, ¿ocurre lo mismo con los servicios de limpieza? si hay mayor afluencia de barrenderos, de máquinas limpiadoras, de camiones de basura, porque en las zonas turísticas las veces que nos desplazamos por ahí, sobre todo la zona de los contenedores, es que da vergüenza, sinceramente, da vergüenza.

Encima los adoquines son porosos, toda la suciedad de la basura que se acumula día tras día, se queda una mancha, un ennegrecido en la acera. Entonces entendemos que de igual manera que se duplica la población se debería duplicar prácticamente los servicios de limpieza, sobre todo en esas zonas donde la imagen que se lleva ya no solamente los ciudadanos, que por desgracia la vemos todo el año en cuanto a la limpieza en este municipio, pero los turistas, la imagen que se llevan de nuestra ciudad en estas fechas me parece, no sé, a mí personalmente me da vergüenza y no puedo justificarlo.

Cuando hablo con un hostelero, no sé qué decirle, o sea, que nos contestasen sí realmente hay un incremento en los servicios de limpieza y sobre todo que se tomen medidas para solucionarlo.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 77/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Contestación.-

En verano se refuerza el servicio con:

Noche

1 Cuba de baldeo Noche. 1 conductor y 1 Peón.
1 Recolector carga trasera. 1 conductor y 2 peones.
1 Recolector carga lateral. 1 Conductor.
1 Brigada apoyo. 1 conductor de 2ª

Tarde

Refuerzo limpieza paseos marítimos y avenidas. 7 personas y 1 Brigada de apoyo con 1 conductor 2ª

Mañana

6 personas de limpieza para refuerzo de sectores y fiestas.

En total serian 5 vehículos entre camiones y brigadas. En cuanto al personal serian 21 personas más.

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal del GRUPO ALMERÍA AVANZA D. Daniel Zalla Moreno, sobre los derrapes en el aparcamiento de Las Salinas.

Mi compañero en el pleno pasado hizo un ruego o preguntas sobre el aparcamiento de Las Salinas que se producían derrapes, se había visto un vídeo en redes y a día de hoy, ayer mismo me estuvieron escribiendo gente que vive allí diciendo las molestias de los derrapes que se hacen.

¿Se ha tomado alguna solución en el aparcamiento donde se hace el mercado de Roquetas?, sobre todo porque nosotros presentamos una moción que se aprobó para poner cámara de videovigilancia. Si ¿han pensado en poner cámara de videovigilancia?, ¿si han puesto igual que pusieron allí unos cuantos policías o varias patrullas en su día, si lo van a hacer?, sobre todo si ¿se va a sancionar aquella gente? ¿ se va a cerrar el recinto?

Contestación.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 78/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Contestada en Sesión Plenaria.

GRUPO VOX

PREGUNTA formulada, por el Sr. Concejal del GRUPO VOX D. José Manuel Puente Gil, sobre la ausencia de Junta de Portavoces.

Nuestro grupo municipal quiere preguntar por la ausencia de junta de portavoces de este pleno. Es una anomalía. La primera vez que ocurre esto en lo que va de legislatura y la verdad es que no nos vale la explicación que ha dado al inicio del pleno, porque el hecho de que usted vaya a convocar un pleno a mitad de mes no tiene nada que ver con que también hubiese convocado junta de portavoces para este pleno.

Como digo, es la primera vez que ocurre la legislatura y más teniendo en cuenta después de un periodo de vacaciones. Da la sensación de que hay una intención de entorpecer a la oposición de mala fe, ya que de hecho si hubiésemos tenido junta de portavoces hubiésemos tenido un margen de maniobra para presentar una serie de mociones, pero claro, de esa manera pues este pleno hubiese durado más y usted lo que busca es plenos cortos donde la oposición abre lo mínimo posible.

Contestación.-

Contestada en sesión plenaria.

PREGUNTA formulada, por el Sr. Concejal del GRUPO VOX D. José Manuel Puente Gil, sobre las 200 viviendas.

También traemos una pregunta sobre el barrio de las 200 por desgracia, una vez más, otro pleno más. Tenemos que volver a preguntar sobre lo que está ocurriendo en el barrio de las 200 viviendas.

Miren, esta tarde nos manifestamos por la situación en Ceuta, por la situación insostenible que están viviendo los ciudadanos en Ceuta, la mayoría de los partidos, los partidos que no se manifiesten, aquí tenemos el ejemplo del PSOE, pues tendrán que dar explicación de por qué no acuden a esa manifestación, pero ese no es el tema.
Como digo, está muy bien que nos manifestemos por los ceutíes, pero ¿qué pasa con los ciudadanos del barrio de las 200? Aquí tenemos un barrio donde los ciudadanos llevan

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 79/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

viviendo los mismos problemas que ahora tienen en Ceuta causado por la inmigración ilegal descontrolada, donde las mujeres y los niños no pueden salir solos a la calle por la tarde, ni mucho menos por la noche debido a la total ausencia de ley y orden en la zona.

Como digo, nuestro grupo municipal pregunta en cada pleno por la situación y este verano, vamos, es que de nada ha servido, este verano se ha descontrolado totalmente y para muestra los vídeos virales, muchos de ellos de los propios inmigrantes que están totalmente desesperados.

Entonces, nuestra pregunta es clara, ¿por qué no se actúa de una vez en el barrio de las 200 para restaurar la ley y el orden? Este Ayuntamiento debería tener la capacidad para hacer cumplir las ordenanzas municipales en todo el territorio del municipio. Por favor, no se excusen más ni en el gobierno de la nación ni en la Guardia Civil. Nada más.

En el pleno anterior hice un ruego sobre toda la maleza que se había ocasionado en la Rambla San Antonio. A la altura de la farmacia en el paseo de las Acacias, hay como metro y medio de altura. Ya mostré las fotos, por lo cual no las voy a volver a mostrar. Eso no se ha limpiado. Lo que es la temporada alta ya ha terminado, las temperaturas aún son muy altas y eso pues puede ocasionar un riesgo de incendio.

Por ello, rogamos al equipo de gobierno que se ordene proceder a la limpieza de todo el material seco para evitar para evitar males mayores. Muchas gracias.

Contestación.-

Contestada en sesión plenaria.

GRUPO SOCIALISTA

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal del GRUPO SOCIALISTA D. Rafael Jesús Torres Parrilla sobre las 200 viviendas.

Con permiso de la presidencia. Esta pregunta ya es recurrente y ha salido aquí a colación en este pleno y es, ¿qué pasa con las 200? ¿es que sus vecinos no tienen derecho a tener una vida digna de vivir tranquilamente y poder salir a la calle? La situación es insostenible. Queremos saber: ¿qué medidas se están adoptando o qué medidas se van a adoptar.? Cuando ustedes han requerido la Guardia Civil, ahí ha estado la Guardia Civil y nosotros le mostraremos el apoyo que podamos.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 80/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Pero es que lo que no puede ser es que hay una actuación y se olvida. Ya no van las parejas de policía local, ya no se actúa y se olvida un barrio completamente. Y esto está dando una imagen de roquetas pésima y vergonzosa. No hablamos de inmigrantes o no inmigrantes, hablamos de trabajadores, de personas honradas y lo que sobran en las 200 son delincuentes. Lo que hace falta es gente trabajadora, honrada, y honesta. Y usted debe de cuidarlas como máximo mandatario de este ayuntamiento.

Contestación.-

Contestada en sesión plenaria.

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal del GRUPO SOCIALISTA D. Rafael Jesús Torres Parrilla sobre el servicio de limpieza.

Otro ruego sería el caso de la limpieza. Siempre igual. Ya sabemos lo que pasa. Este verano hemos tenido las calles sucias, basura en muchos puntos, los contenedores dan vergüenza, pasas al lado de un contenedor y el olor es insoportable. Incluso las zonas turísticas damos una imagen lamentable. Estuvimos a punto de sufrir una huelga en pleno verano y los trabajadores decidieron desconvocarla de buena fe, haciendo un gran esfuerzo. Se han pagado ya los atrasos que se les debían. Se ha resuelto el conflicto definitivamente.

¿Qué plazos barajan para que empiece a funcionar el nuevo servicio de limpieza? ¿Se ha tomado alguna medida para resolver la larga lista de problemas y de eficiencia mientras llega un nuevo servicio?

Contestación.-

El procedimiento de licitación para el contrato de los servicios de recogida de residuos municipales y limpieza viaria, recogida de residuos textiles, campañas de comunicación y plataforma de gestión y control de los servicios del municipio ya se ha iniciado, estamos a la espera de preceptivo informe sobre valoración de estructura de costes formulado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía.

Una vez recibido se procederá con los siguientes trámites como son: publicar, valorar ofertas y adjudicar.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 81/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

La fecha exacta de formalización e inicio efectivo del nuevo servicio se encuentra supeditada por tanto al cumplimiento en tiempo y forma de los mencionados trámites y posibles incidencias que puedan surgir durante el transcurso del procedimiento. Mientras tanto, se gestiona el servicio en base a los pliegos que rigen el actual contrato.

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal del GRUPO SOCIALISTA D. Rafael Jesús Torres Parrilla sobre la calidad del agua de las Playas.

Otro tema recurrente el del agua, y la aparición de manchas, y residuos con malos olores que preocupa mucho a las bañistas en nuestras playas. Nos hemos esperado por no hacer daño, a la imagen de este municipio al final del verano, pero es que volvemos a preguntarle si saben ya su procedencia y qué medidas están tomando, porque ir a la playa y ver el agua sucia es una imagen lamentable para nuestro municipio, que de los pocos atractivos que tiene para los turistas es la playa y si no la cuidamos ya morimos totalmente.

Contestación.-

No han existido incidencias, el origen es de carácter mineral.

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal del GRUPO SOCIALISTA D. Rafael Jesús Torres Parrilla sobre las obras del Paseo de los Baños.

En el último pleno hablamos del paseo de los baños, mostrando nuestra preocupación porque el tramo que se ha reformado estuviera en obras en pleno verano, algo que no entendíamos. ¿Y por qué no se han eliminado las barreras arquitectónicas que existían?

Finalmente, se habló hace unos días y parece que con la obra ya terminada y tras nuestra denuncia se han dado cuenta del problema de las barreras que hay. Se ha abierto, pero con la escalera acordonada. ¿Pueden confirmar que harán la barrera arquitectónica en estos accesos? ¿Qué plazo barajan para abrirlo? ¿Cuánto va a costar esa modificación del proyecto? Nada más.

Contestación.-

Contestada en sesión plenaria. Las obras ya están concluidas.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 82/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal-Portavoz del GRUPO IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR D. Zacarías Lucas Lekal Villegas, sobre la retirada del ficus de Calle Juan Padilla.

En el pleno de abril del año pasado desde nuestro grupo trasladamos la profunda preocupación de los vecinos de la calle Juan Padilla, con la calle del Pazo en Aguadulce. Tras la retirada de los ficus que daban sombra a la zona. En aquel momento la respuesta del portavoz del Grupo Popular fue categórica. Nos dijeron que estuviéramos tranquilos porque había cito textualmente: "una planificación tanto de obra civil como de jardinería a fin de remodelar prácticamente de forma integral la plaza y que el nuevo arbolado se situaría en la parte central".

Pues bien, ha pasado más de un año de aquello. Estamos en pleno julio de 2026, creo que fue de las primeras preguntas que hice cuando entré aquí: y la realidad que sufren los vecinos es radicalmente distinta. No hay plan de jardinería, no hay remodelación integral y desde luego no hay un solo árbol nuevo en el centro de esa plaza. Lo único que hay es una inmensa desoladora esplanada de asfalto negro, que actúa como una auténtica sartén urbana acumulando calor desde la primera hora de la mañana. Las únicas plantas que se aprecian allí son los matorrales secos de una maceta abandonada, y las malas hierbas que ya devoran los coches aparcados. El único banco que hay, y sigue expuesto a un sol de justicia donde es imposible sentarse sin arriesgarse a un golpe de calor. Los vecinos se sienten lógicamente un poco engañados ya que se están friendo de calor.

Y por todo formulamos las siguientes preguntas.

¿Dónde está este ese prometido plan de jardinería y remodelación integral para la calle Juan Padilla que nos anunciaron hace más de un año? ¿Y en qué fecha concreta se va a proceder a la plantación de nuevo arbolado en la zona central para devolverle la sombra y el alivio térmico a los vecinos de Aguadulce?

Contestación.-

Es destacable que nos llegan sugerencias y propuestas muy dispares entre los vecinos, por lo que estamos coordinando una actuación entre urbanismo y el servicio de mantenimiento de zonas verdes, para la apertura de los alcorques, instalación del sistema de riego y la plantación de árboles y especies arbustivas tipo mediterráneo, más receptivas a las condiciones ambientales propias de la zona. Las actuaciones de obra civil ya se han iniciado y

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 83/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

el trasplante de las especies vegetales tendrá lugar en los meses de noviembre-diciembre para garantizar la mejor adaptación de las mismas al entorno.

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal del GRUPO SOCIALISTA D. Rafael Jesús Torres Parrilla sobre la desembocadura de la Rambla del Cañuelo junto Hotel Colonial.

Sobre la desembocadura de la Rambla del Cañuelo junto el Hotel Colonial, los vecinos nos están mandando esta imagen en la que se puede ver cómo está completamente taponada esta zona, y se están acumulando aguas putrefactas y basura. Aparte de la peligrosidad, esto da una pésima imagen a los turistas, y molestias por los malos olores a todo el que pasa por ahí. ¿Cuándo se piensa arreglar esto? Además algo que ocurre a menudo. ¿Se piensa tomar alguna medida para evitar que esto siga sucediendo? ¿Se está estudiando algo?

Contestación.-

Contestada en Sesión Plenaria.

PRESENTADAS POR REGISTRO DE ENTRADA CON ANTERIORIDAD A LA SESIÓN.

PREGUNTA con nº de Registro General 34045 de fecha 04 de septiembre de 2026, formulada por el Sr. Portavoz del GRUPO VOX, sobre las colonias felinas.

Número de colonias felinas registradas por el Ayuntamiento, número de ejemplares censados en cada una y ubicación de las mismas (arts. 42 y ss. de la Ordenanza sobre protección, bienestar y tenencia de animales), con mapeado de su situación y límites.

Contestación.-

En relación con la pregunta presentada por el Grupo Municipal VOX relativa al número de colonias felinas registradas por este Ayuntamiento, al número de ejemplares censados y a su ubicación y delimitación, se informa de lo siguiente:

Actualmente, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene registradas 135 colonias felinas en el término municipal, con un total de 1.547 ejemplares contabilizados en aquellas colonias respecto de las cuales consta actualmente una cifra actualizada. Se trata de datos aproximados, obtenidos a partir de la información facilitada por las personas cuidadoras, encontrándose determinadas colonias pendientes de actualización de su número de ejemplares.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 84/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

En cuanto a la ubicación, el Ayuntamiento dispone actualmente de un registro individualizado de las colonias y de sus localizaciones, que se encuentra en proceso de actualización permanente, incorporándose aquellas nuevas colonias que son identificadas y actualizándose asimismo los datos relativos al número de animales que las integran.
Respecto de la solicitud de mapeado y delimitación de las colonias, , se está trabajando en la progresiva implantación de herramientas y sistemas de información que permitan mejorar el registro, localización y seguimiento de las colonias felinas, incluyendo su representación cartográfica.

Debe tenerse en cuenta, asimismo, que las colonias felinas constituyen poblaciones animales asociadas a un determinado territorio, por lo que su localización y composición requieren una actualización periódica en función de la evolución de los ejemplares y de las actuaciones de gestión realizadas. La normativa estatal establece precisamente el mapeo y censo como instrumentos para la planificación y control poblacional. Por otra parte, la delimitación cartográfica de una colonia debe entenderse como un instrumento de gestión y seguimiento, y no como el establecimiento automático de un perímetro que permita determinar libremente el traslado o desplazamiento de los animales. La Ley 7/2023 establece limitaciones específicas a la reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios, que únicamente pueden producirse en los supuestos previstos legalmente y conforme a los procedimientos establecidos.

Por tanto, el Ayuntamiento continuará trabajando en la identificación, registro, censo, esterilización y seguimiento de las colonias felinas existentes, incorporando progresivamente nuevas herramientas que permitan disponer de una información territorial cada vez más precisa y actualizada.

PREGUNTA con nº de Registro General 35226 de fecha 11 de septiembre de 2026, formulada por el Sr. Portavoz del GRUPO VOX, sobre el registro municipal de demandantes de vivienda protegida.

"Se nos informe del número de personal inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, a fecha actual".

"Se nos informe del número de VPO construidas y entregas en los últimos diez años".

Contestación.-

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 85/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

Desde la Delegación de Urbanismo seguimos trabajando en el desarrollo de políticas encaminadas a favorecer la consecución y promoción de vivienda asequible, actuando principalmente sobre tres ámbitos: el urbanismo, el suelo municipal y la vivienda protegida.

Una de las principales medidas adoptadas ha sido la adhesión de Roquetas de Mar al Decreto-Ley 1/2025, promovida por el Equipo de Gobierno y aprobada por el Pleno municipal, que establece medidas en materia de suelo destinadas a facilitar la promoción de vivienda protegida.

Gracias a esta adhesión, se posibilita el uso residencial para vivienda protegida en determinadas parcelas calificadas para oficinas o uso terciario, así como, siempre dentro de las condiciones y límites establecidos legalmente, su aplicación en determinadas parcelas de equipamiento primario y de uso hotelero.

Asimismo, esta normativa permite incrementar en un 20 % la densidad de viviendas en determinadas parcelas residenciales destinadas a vivienda libre, siempre que el edificio resultante se destine íntegramente a vivienda protegida. Del mismo modo, en parcelas sin edificar destinadas a VPO, se contempla la posibilidad de incrementar un 20 % la densidad y un 10 % la edificabilidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto-Ley.

Otro de los instrumentos puestos en marcha es el visor público de suelo municipal para vivienda asequible, que incorpora un inventario de parcelas de titularidad municipal con capacidad para aproximadamente 1.065 viviendas en Roquetas de Mar.

El objetivo es claro: movilizar suelo público, favorecer la colaboración público-privada y facilitar que estas parcelas puedan destinarse a la promoción de vivienda pública y protegida, contribuyendo así a ampliar la oferta de vivienda a precios asequibles.

En esta misma línea, en junio de 2026 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente para la enajenación mediante concurso de la parcela municipal G2-Pueblo Canario, situada en Playa Serena y perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, dando un paso más para poner suelo municipal a disposición del mercado con destino a vivienda protegida.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 86/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

También es importante destacar el papel del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, que a fecha de 14 de septiembre de 2026 cuenta con 560 personas inscritas.

Se trata de un registro gratuito, tanto para los demandantes como para los promotores, que permite conocer las necesidades reales de vivienda protegida existentes en el municipio y establece los mecanismos de selección y adjudicación conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

A estas medidas urbanísticas y de gestión del suelo se suman también *medidas fiscales. El Ayuntamiento contempla una bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto para las construcciones, instalaciones y obras destinadas a Viviendas de Protección Oficial.

Asimismo, los adquirentes de una vivienda protegida pueden beneficiarse de una bonificación del 50 % del IBI durante los tres años siguientes a la obtención de la cédula de calificación definitiva, y posteriormente de una bonificación del 25 % durante otros tres años, de acuerdo con la normativa fiscal municipal.

Por tanto, aunque es cierto que en los últimos diez años no se han promovido nuevas viviendas de protección oficial en el municipio, desde el Área de Urbanismo estamos trabajando para cambiar esta situación.

Nuestro objetivo es que cada vez haya más suelo disponible y más parcelas económicamente viables para la promoción de vivienda protegida, y, al mismo tiempo, poner suelo municipal concreto en el mercado para que pueda materializarse la construcción de nuevas viviendas.

En definitiva, no se trata únicamente de hablar de vivienda asequible, sino de generar las condiciones urbanísticas, disponer de suelo, facilitar la promoción y aplicar medidas fiscales que permitan que esa vivienda pueda hacerse realidad en Roquetas de Mar.

PREGUNTA registro general N.º 35976, de fecha 16 de septiembre de 2026 formulada por Sr. Concejal-Portavoz del GRUPO VOX, D. Luis Manuel Pomares Rubio, sobre las obras acometidas en locales de la plaza de toros.

Que de conformidad con el art. 97.7 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, planteamos las siguientes PREGUNTAS, para su contestación preferentemente por escrito:

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 87/88

06/10/2026 10:52 FIRMADO

• Empresa adjudicataria de las obras de adecuación de varios locales de la plaza de toros, contiguos a las caballerizas, para acoger temporalmente a los miembros del C.N.P. mientras se última la adecuación de su emplazamiento definitivo en Ctra. De Alicún.

• Coste de las mencionadas obras y partida presupuestaria a las que se le imputan. Así como copia del pliego de condiciones y detalle del proceso de contratación.

Contestación.-

No es una obra de este Ayuntamiento, el contrato lo tienen otros; como tampoco hemos procedido a contratar a nadie. Es competencia del Ministerio. Formulen la pregunta en el Congreso de los Diputados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 12:33 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

023. Acta
Código para validación: UQXMF-NNAR2-219CA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 88/88